



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 2 de mayo de 2023 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **28908**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Orden de 27 de abril de 2023 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 61 plazas de Agente de la Policía Local en Ayuntamientos de Extremadura.... **28910**



Universidad de Extremadura

Libre designación. Corrección de errores de la Resolución de 20 de abril de 2023, del Rector, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo. **28920**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 26 de abril de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 61/2023, seguido a instancias de Codere Apuestas de Extremadura contra la Junta de Extremadura, que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. **28921**

Transparencia. Gasto público. Resolución de 28 de abril de 2023, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2023, de las entidades que aplican principios contables públicos..... **28922**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Plan INFOEX. Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se prorroga el plazo de vigencia de la época de peligro medio de incendios forestales establecido en la Orden de 3 de abril de 2023. **29035**

Consejería de Educación y Empleo

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 6/23, de 10/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 234/2021 PA 107/2019. **29036**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 123/2022, de 16/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 143/2021 PA 107/2019..... **29038**



Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 87/2022, de 07/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 88/2021 PA 107/2019..... **29040**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 128/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 172/2021 PA 107/2019..... **29042**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 99/22, de 13/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 123/2021 PA 107/2019. **29044**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 113/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 129/2021 PA 107/2019..... **29046**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 130/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 118/2021 PA 107/2019..... **29048**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 183/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 173/2021 PA 107/2019..... **29050**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 10/23, de 10/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 231/2021 PA 107/2019. **29052**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 76/22, de 01/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 93/2021 PA 107/2019. **29054**



Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 157/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 179/2021 PA 107/2019..... **29056**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 122/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 106/2021 PA 107/2019..... **29058**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 186/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 193/2021 PA 107/2019..... **29060**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 155/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 175/2021 PA 107/2019..... **29062**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 36/23, de 18/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 285/2021 PA 107/2019. **29064**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 77/2022, de 01/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 99/2021 PA 107/2019..... **29066**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 134/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 146/2021 PA 107/2019..... **29068**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 145/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 165/2021 PA 107/2019..... **29070**



Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 93/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 117/2021 PA 107/2019..... **29072**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 83/2022, de 02/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 66/2021 PA 107/2019..... **29074**

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 6 de marzo de 2023, en la que se acuerdan Tablas Salariales para el año 2023 del Convenio Colectivo de la empresa "ALBIE, SA, Cafetería del Hospital Infanta Cristina (ahora Hospital Universitario de Badajoz)" **29076**

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "URBASER, SA, y su personal adscrito al centro de trabajo del Ecoparque de Mérida". **29080**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Ayudas. Resolución de 21 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convoca la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables, para 2023..... **29105**

Viviendas. Ayudas. Extracto de la Resolución de 21 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convoca la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables, para 2023. **29116**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 26 de abril de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAAT-3015-25-"Jaraíz" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre los apoyos 5001 y 5004 de la misma, por construcción de nuevo vial de conexión entre la EX-304 y la EX-370, en Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9458..... **29119**



Energía eléctrica. Resolución de 26 de abril de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de las LSMT y LSBT del CT "Arroyo Niebla 1" n.º 903302274, afectadas por la construcción de nuevo vial de conexión entre la EX-304 y la EX-370, en Plasencia (Cáceres)". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9453. **29123**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Empleo. Subvenciones. Resolución de 18 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas regulado en el capítulo VI del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **29127**

Empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 18 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba, para el ejercicio 2023, la segunda convocatoria de las subvenciones del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas (Plan PRTyR), Decreto 137/2021, de 15 de diciembre. **29153**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 25 de abril de 2023 por el que se da publicidad a resoluciones del Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA) de 14 de abril de 2023, mediante las que se actualizan la Resolución de 19 de febrero de 2021 del FEGA y la Resolución de 24 de febrero de 2022 por las que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2020 y a la campaña 2021, respectivamente. ... **29155**

Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2023 por el que se notifican resoluciones por desistimiento de determinadas solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. **29156**

Deslinde. Anuncio de 27 de abril de 2023 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Vereda de la Corcha", tramo: Sector SU-13, en el término municipal de Almaraz, de la provincia de Cáceres. **29158**



Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2023 sobre notificación de resolución de pago de sexto año (primera prórroga anual) y cuarto año de compromisos de determinadas ayudas de la submedida 10.1. Pagos para los compromisos agroambientales y climáticos y de la submedida 11.2. Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, convocadas en 2017 (Orden de 27 de enero de 2017) y 2019 (Orden de 24 de enero de 2019) respectivamente, y correspondientes a la solicitud de pago campaña 2022/2023 (convocada por Resolución de 26 de enero de 2022 de la Secretaría General), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Primera remesa. **29160**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 14 de abril de 2023 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Incorporación de colector al sistema de recogida de aguas residuales para la depuración sostenible en Jaraíz de la Vera (Cáceres)". **29163**

Viviendas. Listas provisionales. Anuncio de 26 de abril de 2023 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Palazuelo, La Coronada, Cilleros, Valencia de las Torres, Nogales y San Martín de Trevejo. **29165**

Viviendas. Listas definitivas. Anuncio de 26 de abril de 2023 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Zarza Capilla, Santiago de Alcántara, Calamonte, Entrerriós, Cáceres, Torrefresneda, Corte de Peleas, Almendralejo y Casar de Cáceres. **29172**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 28 de abril de 2023 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas de ocupación por expropiación forzosa y urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "FV Tagus IV", en el término municipal de Alcántara (Cáceres). Expte.: GE-M/94/20 (expediente expropiatorio EXP-AT/05/22). **29189**

**Ayuntamiento de Moraleja**

Nombramientos. Anuncio de 27 de abril de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **29192**

Ayuntamiento de Valdeobispo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 27 de abril de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. **29193**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Procesos selectivos. Anuncio de 25 de abril de 2023 sobre convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de Jardines. **29194**

Procesos selectivos. Anuncio de 25 de abril de 2023 sobre convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Técnico de Grado Medio de Servicios Culturales. **29195**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 2 de mayo de 2023 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023050108)

Por Orden de 1 de marzo de 2023 (DOE n.º 43, de 3 de marzo), fueron nombrados funcionarios/as en prácticas los/as aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la misma orden se hizo público el destino adjudicado a los/as aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios/as de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria, mediante Orden de 19 de abril de 2023 (DOE n.º 75, de 20 de abril) procede el nombramiento como funcionarios/as de carrera en el Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria.

Habiendo desaparecido la causa que motivo la suspensión justificada de la realización del periodo de prácticas solicitada por la aspirante, conforme a lo previsto en la base décima de la citada convocatoria, finalizado el mismo y a la vista del informe emitido por la Secretaria General de la Consejería correspondiente, procede el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica a la funcionaria en prácticas que ha superado el mismo con calificación de Apta.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y verificado que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las bases de la convocatoria, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,



DISPONE:

Primero. Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores Especialidad Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.^a Montserrat Hisado Montero con DNI ***4222** en el puesto con código 42241110 adscrito a la Consejería de Hacienda y Administración Pública ubicado en la localidad de Mérida.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá acatar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243 de 19)
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de abril de 2023 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 61 plazas de Agente de la Policía Local en Ayuntamientos de Extremadura. (2023050109)

Advertidos errores en la Orden de 27 de abril de 2023 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del tribunal único, para la provisión de 61 plazas de Agente de la Policía Local en Ayuntamientos de Extremadura, publicada en el DOE n.º 81, de 28 de abril de 2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

1. En la página 27429, en la Base 1.1 Objeto de la convocatoria, debe ser rectificada la tabla que contiene las plazas convocadas por los Ayuntamientos:

Donde dice:

POBLACIÓN	Nº PLAZAS
ALMENDRALEJO	3
BERLANGA	1
BROZAS	1
CÁCERES	7
CALAMONTE	1
CASAS DE DON PEDRO	1
ESPARRAGALEJO	1
GRANJA DE TORREHERMOSA	1
HERRERA DEL DUQUE	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	2
LOS SANTOS DE MAIMONA	2
MALPARTIDA DE CÁCERES	1



POBLACIÓN	Nº PLAZAS
MALPARTIDA DE PLASENCIA	2
MEDELLÍN	1
MONTIJO	2
NAVALMORAL DE LA MATA	5
NAVALVILLAR DE PELA	2
OLIVENZA	2
PUEBLA DE LA CALZADA	1
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	1
SEGURA DE LEÓN	2
TORREJONCILLO	1
TORREMAYOR	1
TRUJILLANOS	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1
VALLE DE SANTA ANA	1
VILLAGONZALO	1
ZAFRA	11
ZALAMEA DE LA SERENA	3
TOTAL NÚMERO DE PLAZAS	61

Debe decir:

POBLACIÓN	Nº PLAZAS
ALMENDRALEJO	3
BERLANGA	1
CÁCERES	7
CALAMONTE	1
CASAS DE DON PEDRO	1
ESPARRAGALEJO	1
GRANJA DE TORREHERMOSA	1
HERRERA DEL DUQUE	2
JEREZ DE LOS CABALLEROS	2
LOS SANTOS DE MAIMONA	2
MALPARTIDA DE CÁCERES	1

POBLACIÓN	Nº PLAZAS
MALPARTIDA DE PLASENCIA	3
MEDELLÍN	1
MONTIJO	2
NAVALMORAL DE LA MATA	5
NAVALVILLAR DE PELA	2
OLIVENZA	2
PUEBLA DE LA CALZADA	1
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	1
SEGURA DE LEÓN	2
TORREJONCILLO	1
TORREMAYOR	1
TRUJILLANOS	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1
VALLE DE SANTA ANA	1
VILLAGONZALO	1
ZAFRA	11
ZALAMEA DE LA SERENA	3
TOTAL NÚMERO DE PLAZAS	61



2. El anexo II "PRUEBAS FÍSICAS", debe ser sustituido por el que se inserta a continuación:

"ANEXO II: PRUEBAS FÍSICAS

1ª PRUEBA: Potencia de tren superior (Lanzamiento de balón medicinal de 3 kg):

Descripción.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La persona aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Constituirán lanzamientos nulos, cuando la persona aspirante:

- a) Pise la línea.
- b) No tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- d) Haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca y no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:



HOMBRES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	5,26	5,96	5,06	5,76	4,86	5,56	4,66	5,36
2 PUNTOS	5,97	6,67	5,77	6,47	5,57	6,27	5,37	6,07
3 PUNTOS	6,68	7,38	6,48	7,18	6,28	6,98	6,08	6,78
4 PUNTOS	7,39	8,09	7,19	7,89	6,99	7,69	6,79	7,49
5 PUNTOS	8,10	8,80	7,90	8,60	7,70	8,40	7,50	8,20
6 PUNTOS	8,81	9,51	8,61	9,31	8,41	9,11	8,21	8,91
7 PUNTOS	9,52	10,22	9,32	10,02	9,12	9,82	8,92	9,62
8 PUNTOS	10,23	10,93	10,03	10,73	9,83	10,53	9,63	10,33
9 PUNTOS	10,94	11,64	10,74	11,44	10,54	11,24	10,34	11,04
10 PUNTOS	11,65 o más		11,45 o más		11,25 o más		11,05 o más	

MUJERES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	2,56	3,26	2,36	3,06	2,16	2,86	1,96	2,66
2 PUNTOS	3,27	3,97	3,07	3,77	2,87	3,57	2,67	3,37
3 PUNTOS	3,98	4,68	3,78	4,48	3,58	4,28	3,38	4,08
4 PUNTOS	4,69	5,39	4,49	5,19	4,29	4,99	4,09	4,79
5 PUNTOS	5,40	6,10	5,20	5,90	5,00	5,70	4,80	5,50
6 PUNTOS	6,11	6,81	5,91	6,61	5,71	6,41	5,51	6,21
7 PUNTOS	6,82	7,52	6,62	7,32	6,42	7,12	6,22	6,92
8 PUNTOS	7,53	8,23	7,33	8,03	7,13	7,83	6,93	7,63
9 PUNTOS	8,24	8,94	8,04	8,74	7,84	8,54	7,64	8,34
10 PUNTOS	8,95 o más		8,75 o más		8,55 o más		8,35 o más	

2ª PRUEBA: Potencia tren inferior. Salto a pies juntos:

Descripción.

Posición inicial: La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto o lugar similar habilitado al efecto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.



Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de aspirantes.

Constituirán saltos nulos:

- Quando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Quando la persona aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Quando la persona aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

La Medición se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a las distancias señaladas en la siguiente tabla:

HOMBRES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	1,66	1,73	1,56	1,63	1,46	1,53	1,36	1,43
2 PUNTOS	1,74	1,81	1,64	1,71	1,54	1,61	1,44	1,51
3 PUNTOS	1,82	1,89	1,72	1,79	1,62	1,69	1,52	1,59
4 PUNTOS	1,90	1,97	1,80	1,87	1,70	1,77	1,60	1,67
5 PUNTOS	1,98	2,05	1,88	1,95	1,78	1,85	1,68	1,75
6 PUNTOS	2,06	2,13	1,96	2,03	1,86	1,93	1,76	1,83
7 PUNTOS	2,14	2,21	2,04	2,11	1,94	2,01	1,84	1,91
8 PUNTOS	2,22	2,29	2,12	2,19	2,02	2,09	1,92	1,99
9 PUNTOS	2,30	2,37	2,20	2,27	2,10	2,17	2,00	2,07
10 PUNTOS	2,38 o más		2,28 o más		2,18 o más		2,08 o más	



MUJERES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	1,39	1,46	1,29	1,36	1,19	1,26	1,09	1,16
2 PUNTOS	1,47	1,54	1,37	1,44	1,27	1,34	1,17	1,24
3 PUNTOS	1,55	1,62	1,45	1,52	1,35	1,42	1,25	1,32
4 PUNTOS	1,63	1,70	1,53	1,60	1,43	1,50	1,33	1,40
5 PUNTOS	1,71	1,78	1,61	1,68	1,51	1,58	1,41	1,48
6 PUNTOS	1,79	1,86	1,69	1,76	1,59	1,66	1,49	1,56
7 PUNTOS	1,87	1,94	1,77	1,84	1,67	1,74	1,57	1,64
8 PUNTOS	1,95	2,02	1,85	1,92	1,75	1,82	1,65	1,72
9 PUNTOS	2,03	2,10	1,93	2,00	1,83	1,90	1,73	1,80
10 PUNTOS	2,11 o más		2,01 o más		1,91 o más		1,81 o más	

3ª PRUEBA: Velocidad y agilidad:

Descripción. La persona aspirante se colocará en posición de salida alta detrás de la línea de partida, que se corresponde con la primera valla.

La salida se podrá realizar indistintamente por la derecha o por la izquierda de la valla, completando en cada caso el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo.

Ejecución. Cuando el examinador/examinadora lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba.

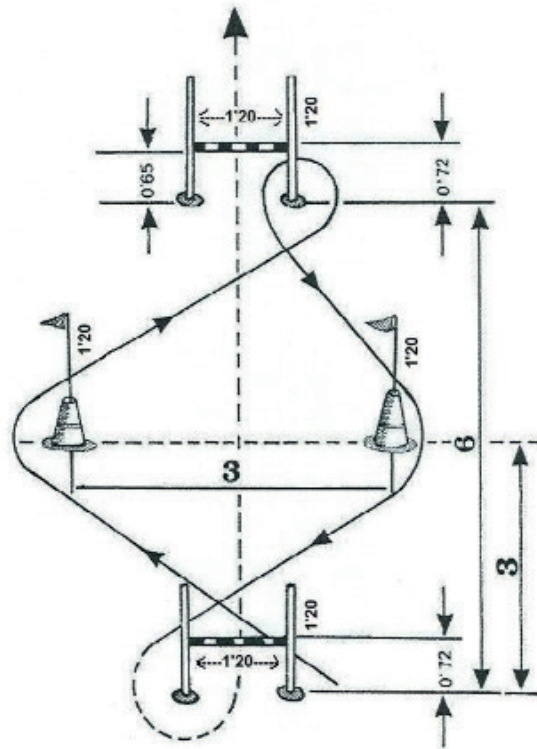
Deberá desplazarse hacia la banderola más alejada, sortearla e ir hacia la valla, pasarla por debajo, sortear la siguiente banderola y sobrepasar las dos vallas por encima.

Al paso por la última valla, se registrará el tiempo realizado, por medio de células fotoeléctricas u otro procedimiento que garantice la medición exacta.

Medición.

El tiempo de realización de la prueba sólo se tendrá en cuenta cuando el desarrollo de la misma haya sido limpio, sin desplazamiento o derribo de ninguno de los elementos del circuito y sin alteración del sentido del recorrido representado en el gráfico.

Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se computará como tal y se considerará nulo, no teniéndose en cuenta el tiempo obtenido en su realización.



Por debajo de la valla _____
Por encima de la valla -----

Intentos.

Se permitirá un intento.

Si la persona aspirante derriba o modifica algún elemento del circuito (desplazamiento de vallas y/o banderolas) o equivoca el recorrido, el intento se considerará nulo. En ese caso, podrá repetirlo una vez más.

La persona aspirante que realice dos intentos nulos quedará eliminada.

Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

**HOMBRES TURNO LIBRE**

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	11,80	12,10	12,30	12,60	12,80	13,10	13,30	13,60
2 PUNTOS	11,40	11,70	11,90	12,20	12,40	12,70	12,90	13,20
3 PUNTOS	11,00	11,30	11,50	11,80	12,00	12,30	12,50	12,80
4 PUNTOS	10,60	10,90	11,10	11,40	11,60	11,90	12,10	12,40
5 PUNTOS	10,20	10,50	10,70	11,00	11,20	11,50	11,70	12,00
6 PUNTOS	9,80	10,10	10,30	10,60	10,80	11,10	11,30	11,60
7 PUNTOS	9,40	9,70	9,90	10,20	10,40	10,70	10,90	11,20
8 PUNTOS	9,00	9,30	9,50	9,80	10,00	10,30	10,50	10,80
9 PUNTOS	8,60	8,90	9,10	9,40	9,60	9,90	10,10	10,40
10 PUNTOS	menos de 8,60		menos de 9,10		menos de 9,60		menos de 10,10	

MUJERES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	12,90	13,20	13,40	13,70	13,90	14,20	14,40	14,70
2 PUNTOS	12,50	12,80	13,00	13,30	13,50	13,80	14,00	14,30
3 PUNTOS	12,10	12,40	12,60	12,90	13,10	13,40	13,60	13,90
4 PUNTOS	11,70	12,00	12,20	12,50	12,70	13,00	13,20	13,50
5 PUNTOS	11,30	11,60	11,80	12,10	12,30	12,60	12,80	13,10
6 PUNTOS	10,90	11,20	11,40	11,70	11,90	12,20	12,40	12,70
7 PUNTOS	10,50	10,80	11,00	11,30	11,50	11,80	12,00	12,30
8 PUNTOS	10,10	10,40	10,60	10,90	11,10	11,40	11,60	11,90
9 PUNTOS	9,70	10,00	10,20	10,50	10,70	11,00	11,20	11,50
10 PUNTOS	menos de 9,70		menos de 10,20		menos de 10,70		menos de 11,20	

4ª PRUEBA: Resistencia (1.000 metros lisos):

Descripción.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminada la corredora o el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca y no se permitirá el uso de zapatillas de clavos.



Puntuación.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la correspondiente conforme a los tiempos señalados en la siguiente tabla:

HOMBRES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	4,21	4,28	4,31	4,38	4,41	4,48	4,51	4,58
2 PUNTOS	4,13	4,20	4,23	4,30	4,33	4,40	4,43	4,50
3 PUNTOS	4,05	4,12	4,15	4,22	4,25	4,32	4,35	4,42
4 PUNTOS	3,57	4,04	4,07	4,14	4,17	4,24	4,27	4,34
5 PUNTOS	3,49	3,56	3,59	4,06	4,09	4,16	4,19	4,26
6 PUNTOS	3,41	3,48	3,51	3,58	4,01	4,08	4,11	4,18
7 PUNTOS	3,33	3,40	3,43	3,50	3,53	4,00	4,03	4,10
8 PUNTOS	3,25	3,32	3,35	3,42	3,45	3,52	3,55	4,02
9 PUNTOS	3,17	3,24	3,27	3,34	3,37	3,44	3,47	3,54
10 PUNTOS	menos de 3,17		menos de 3,27		menos de 3,37		menos de 3,47	

MUJERES TURNO LIBRE

	18-30		31-40		41-50		50 EN ADELANTE	
1 PUNTOS	4,52	4,59	5,02	5,09	5,12	5,19	5,22	5,29
2 PUNTOS	4,44	4,51	4,54	5,01	5,04	5,11	5,14	5,21
3 PUNTOS	4,36	4,43	4,46	4,53	4,56	5,03	5,06	5,13
4 PUNTOS	4,28	4,35	4,38	4,45	4,48	4,55	4,58	5,05
5 PUNTOS	4,20	4,27	4,30	4,37	4,40	4,47	4,50	4,57
6 PUNTOS	4,12	4,19	4,22	4,29	4,32	4,39	4,42	4,49
7 PUNTOS	4,04	4,11	4,14	4,21	4,24	4,31	4,34	4,41
8 PUNTOS	3,56	4,03	4,06	4,13	4,16	4,23	4,26	4,33
9 PUNTOS	3,48	3,55	3,58	4,05	4,08	4,15	4,18	4,25
10 PUNTOS	menos de 3,48		menos de 3,58		menos de 4,08		menos de 4,18	



3. En la página 27469, en el anexo III. Temario:

— Donde dice:

“Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. Los Derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho”.

— Debe decir:

“Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho”.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de abril de 2023, del Rector, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo. (2023061721)

Advertido error en la Resolución de 20 de abril de 2023, del Rector, por la que se resuelve convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo (DOE núm. 81, de 28 de abril de 2023), se procede a su corrección.

En el anexo, donde dice:

“1. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0004”.

Debe decir:

“1. Puesto adjudicado. Código RPT: PFC0076”.

Badajoz, 2 de mayo de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 61/2023, seguido a instancias de Codere Apuestas de Extremadura contra la Junta de Extremadura, que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2023061702)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso Contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000061/2023, seguido a instancias de la mercantil Codere Apuestas de Extremadura, contra la Resolución de 10 de febrero de 2023 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 1022115.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de abril de 2023.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2023, de las entidades que aplican principios contables públicos. (2023061732)

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece en su artículo 139 bis, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades que aplican principios contables públicos, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 139 bis mencionado,

RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2023, de las entidades que se detallan en el anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 139 bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Mérida, 28 de abril de 2023.

La Interventora General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO
- 13.-CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE ENERGÍA (AGENEX)



1. - JUNTA DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

**CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
RESUMEN POR SECCIONES**

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
02 PRESIDENCIA	114.568.320,00	94.354.019,87	93.836.631,59	29.732.621,38	25.869.167,22	3.863.454,16
10 VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	151.419.419,48	58.869.131,14	52.557.823,96	14.525.635,38	12.755.619,22	1.770.016,16
11 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	2.881.436.636,53	2.553.104.052,81	2.532.254.655,48	655.041.311,48	538.685.994,64	116.355.316,84
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	1.259.368.449,76	950.849.280,20	400.780.918,66	158.104.850,65	145.524.766,49	12.580.084,16
13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	1.619.039.023,58	690.962.121,12	464.989.890,68	277.002.086,51	262.785.157,38	14.216.929,13
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	325.667.286,00	218.955.108,27	208.161.551,77	45.471.835,50	40.795.153,98	4.676.681,52
15 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	113.315.516,24	45.544.094,99	36.502.580,20	13.801.942,01	13.106.760,56	695.181,45
16 CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	314.328.454,28	230.188.021,01	162.114.922,65	21.496.926,61	17.819.949,54	3.676.977,07
17 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	48.736.470,00	25.464.890,84	12.302.729,70	1.653.270,59	1.366.028,50	287.242,09
18 CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	216.123.319,64	140.949.284,11	103.987.709,91	6.088.321,38	5.648.906,24	439.415,14
20 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	906.867.534,00	899.950.064,42	899.950.064,42	146.017.039,40	146.017.039,40	0,00
21 FONDO DE CONTINGENCIA	4.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	7.955.170.429,51	5.909.190.078,78	4.967.439.479,02	1.368.935.840,89	1.210.374.543,17	158.561.297,72



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1	1.114.426.282,96	1.006.790.440,98	1.002.973.815,34	184.552.400,46	182.657.352,07	1.895.048,39	
2	2.734.872.836,40	1.364.145.345,76	1.052.006.708,27	440.592.662,00	404.765.490,54	35.827.171,46	
3	1.866.208.473,84	1.319.365.760,73	693.570.424,10	189.203.725,54	173.807.534,56	15.396.190,98	
8	2.239.662.836,31	2.218.888.531,31	2.218.888.531,31	554.587.052,89	449.144.166,00	105.442.886,89	
Resultado total	7.955.170.429,51	5.909.190.078,78	4.967.439.479,02	1.368.935.840,89	1.210.374.543,17	158.561.297,72	



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
112A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRESIDENCIA	7.727.537,93	1.559.338,34	1.346.025,89	1.018.057,97	918.590,37	99.467,60
113A	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICAS	12.391.672,00	4.659.945,72	3.168.827,58	2.424.567,43	1.706.416,43	718.151,10
113B	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	10.237.453,32	2.753.912,54	2.753.912,54	928.332,43	872.043,76	56.288,67
113C	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	8.376.903,00	2.471.337,68	2.471.337,68	1.501.991,21	1.326.071,46	175.919,75
113D	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	36.541.527,14	8.459.620,24	7.977.302,50	1.823.966,10	1.745.181,82	78.784,28
113E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	7.610.065,00	1.591.888,17	1.591.888,17	1.289.298,82	1.184.233,63	105.075,19
113F	PARQUE MÓVIL	3.771.613,00	1.478.446,73	913.261,76	571.674,94	446.727,02	124.947,92
114A	DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	9.476.799,00	2.970.577,14	2.766.097,14	1.622.077,66	1.408.093,39	213.984,27
114B	EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	3.599.892,00	668.561,14	648.137,62	635.140,90	586.922,05	48.218,85
114C	FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2.928.854,00	831.932,28	428.984,28	195.760,39	171.300,99	24.459,40
114D	ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN	4.369.923,00	855.043,43	855.043,43	805.672,35	760.206,76	45.465,59
115A	RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS	33.374.413,07	29.910.247,32	29.810.247,32	7.307.654,22	7.253.423,30	54.230,92
115B	RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	54.956.797,00	45.466.362,27	45.466.343,79	17.440.972,20	17.355.183,49	85.788,71
116A	PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR	7.895.299,50	3.155.560,36	2.826.341,22	970.194,34	905.928,20	64.266,14
121A	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	906.867.534,00	899.950.064,42	899.950.064,42	146.017.039,40	146.017.039,40	0,00
131B	FONDO DE CONTINGENCIA	4.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
211A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	10.085.724,00	3.225.876,59	3.211.834,65	1.653.011,04	1.497.692,39	155.318,65
211B	FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS	5.979.546,00	1.307.113,63	1.301.187,77	912.511,99	849.639,51	62.872,48
212A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIAS	3.819.032,55	868.361,66	625.057,72	353.271,81	317.841,91	35.429,90
221A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN	27.287.995,35	11.638.015,62	11.621.873,39	3.878.572,35	3.616.724,24	261.848,11
221B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN	13.199.988,93	1.187.772,49	1.187.772,49	1.150.138,66	1.084.002,78	66.135,88
222A	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	451.266.850,90	138.640.352,03	110.312.413,02	92.202.887,24	88.652.874,02	3.550.013,22
222B	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	504.975.753,60	151.479.524,09	127.694.736,90	110.553.934,47	107.250.919,31	3.303.015,16
222C	EDUCACIÓN ESPECIAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS	84.541.114,79	29.681.058,09	26.507.252,00	16.297.745,09	15.155.389,94	1.142.355,15
222D	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	146.856.424,00	133.594.334,15	131.944.489,03	32.357.826,94	32.276.882,76	80.944,18
222E	EDUCACIÓN PERMANENTE Y A DISTANCIA NO UNIVERSITARIA	20.233.829,30	5.147.596,98	5.147.596,98	4.548.189,72	4.522.092,86	26.096,86
222F	ENSEÑANZA AGRARIA	11.943.750,64	4.931.732,25	2.487.006,55	1.441.478,18	1.209.557,08	207.921,10
222G	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	113.028.607,09	71.226.190,34	43.987.429,49	16.125.740,11	14.893.931,14	1.231.808,97
231A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA	484.955.257,38	271.794.229,30	264.118.256,78	79.678.276,89	64.195.841,58	15.478.435,31
241A	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	22.914.241,05	10.922.514,29	7.938.089,64	1.418.876,76	1.347.724,69	71.152,07
242A	FOMENTO Y CALIDAD EN EL EMPLEO	249.381.649,96	171.540.262,21	82.427.713,19	25.964.123,91	22.310.179,05	3.653.944,86
242B	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	127.109.527,61	98.308.588,81	46.998.647,73	4.106.748,14	3.301.832,61	804.915,53
242C	ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS	71.623.793,83	32.126.094,62	29.760.233,53	8.489.116,08	7.468.543,38	1.020.572,70
252B	INCLUSIÓN SOCIAL	103.928.209,00	52.559.451,15	42.436.204,13	16.309.384,30	14.430.995,07	1.878.389,23
232C	COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ACCIÓN EXTERIOR	16.894.358,00	14.946.646,50	2.935.123,59	573.196,88	545.462,69	277.734,19
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	15.827.504,00	9.619.682,63	9.103.109,81	150.648,37	137.469,65	13.178,72
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	6.368.222,00	2.157.050,83	1.524.057,34	815.272,34	740.759,39	74.512,95
253C	ACCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN	857.009,00	296.443,31	99.989,16	66.599,35	65.036,91	1.562,44
253D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE IGUALDAD	1.747.083,00	288.574,31	287.502,39	238.477,64	219.269,92	19.207,72



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
261A	105.437.006,81	81.551.965,97	46.480.725,81	7.266.173,88	5.473.991,29	1.792.182,59
262A	47.902.867,87	29.203.881,01	23.821.778,54	3.093.045,88	2.775.022,40	318.023,48
271A	6.257.835,00	2.162.553,06	2.146.583,06	1.150.000,03	1.084.368,00	65.632,03
272A	15.362.192,38	4.057.762,51	3.865.422,82	1.746.020,58	1.653.851,28	92.169,30
272B	6.231.038,02	2.205.813,01	2.040.293,63	1.071.050,54	946.689,14	124.361,40
272C	7.689.724,06	4.268.560,03	2.947.843,67	1.575.219,45	1.509.416,73	65.802,72
272D	904.644,34	154.540,15	154.540,15	41.733,23	40.102,38	1.630,85
273A	7.695.210,00	3.834.560,65	2.926.141,90	746.368,44	726.754,27	19.614,17
273B	10.804.393,00	7.224.910,93	4.815.275,90	1.375.482,12	1.366.318,24	9.163,88
274A	26.404.437,94	9.685.960,29	6.843.153,20	2.406.430,78	2.281.098,22	125.332,56
311A	32.796.405,20	10.902.654,92	10.778.615,23	5.180.931,48	4.724.813,87	456.117,61
312A	44.318.998,54	24.133.311,19	20.157.681,64	6.875.116,25	5.194.704,84	1.680.411,41
312B	60.374.304,90	36.615.341,57	11.328.511,73	7.733.813,67	7.090.792,55	643.021,12
313A	617.557.315,73	588.536.432,74	108.443.575,51	97.491.611,04	97.179.965,24	311.645,80
321A	41.024.752,34	34.602.815,64	33.405.651,59	4.977.951,30	4.066.040,05	911.211,25
321A	5.833.089,76	2.969.699,52	2.958.075,70	1.176.150,89	1.134.057,46	42.093,43
322A	7.201.240,89	1.298.240,18	1.272.534,21	840.528,51	763.431,95	77.096,56
323A	51.788.175,00	7.567.837,73	7.352.060,20	1.227.521,77	1.157.863,57	69.658,20
323C	25.831.099,96	18.448.397,82	18.292.569,72	1.904.935,64	1.894.446,70	10.486,94
324A	5.269.370,00	2.740.113,76	2.676.944,80	988.530,87	951.385,23	37.145,64
325A	8.197.627,92	2.443.890,30	1.848.626,52	968.624,74	853.704,61	114.920,13
331A	6.054.214,52	1.810.291,24	1.440.722,01	905.702,58	754.541,51	151.161,07
331B	64.426.704,00	39.306.133,59	35.492.921,61	4.233.789,24	4.220.030,82	13.758,42
331C	1.220.135,00	278.926,21	275.772,93	208.748,99	190.143,49	18.605,50
332A	74.386.935,02	41.135.298,77	36.043.396,03	3.701.327,34	3.128.979,44	572.347,90
333A	45.817.793,11	40.504.258,94	18.642.866,18	676.537,20	625.302,19	51.235,01
341A	19.746.804,42	10.563.299,78	7.307.205,52	1.383.277,12	1.354.856,62	28.420,50
342A	29.693.192,50	9.676.585,36	8.490.476,87	2.746.090,09	2.534.615,55	191.474,54
353A	269.151.755,59	164.153.986,93	140.767.724,95	17.079.984,57	10.444.597,89	6.635.386,68
353B	65.507.062,64	44.752.420,73	25.522.783,44	5.387.984,05	4.400.539,52	987.444,53
353C	99.895.003,50	76.001.851,42	66.887.113,32	4.603.909,88	4.285.474,53	317.835,35
353D	10.108.332,00	3.419.919,31	3.419.919,31	1.986.834,61	1.664.950,67	321.883,94
354A	76.149.534,05	39.354.865,75	26.076.050,86	2.834.235,53	2.448.177,15	386.058,38
354B	55.511.706,86	22.694.478,91	17.772.411,04	7.475.500,15	6.595.896,32	879.603,83
354C	61.573.459,18	32.613.487,84	26.549.193,39	4.255.322,81	3.828.844,01	426.478,80
354D	82.864.634,21	61.220.764,27	58.746.563,48	1.634.734,82	1.607.505,23	27.229,25
354E	3.910.027,00	1.620.456,31	1.620.456,31	725.332,40	691.873,55	33.458,85
800X	2.239.662.836,31	2.218.888.531,31	2.218.888.531,31	554.587.052,89	449.144.166,00	105.442.886,89
Resultado total	7.955.170.429,51	5.909.190.078,78	4.967.439.479,02	1.368.935.840,89	1.210.374.543,17	158.561.297,72

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	1.401.537.045,32	291.427.951,22	290.951.831,23	290.620.260,54	277.176.227,25	13.444.033,29	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	334.294.066,46	217.781.835,83	203.148.010,64	53.436.268,81	47.555.116,20	5.881.152,61	
3. GASTOS FINANCIEROS	62.223.363,32	55.253.556,33	55.253.556,33	20.072.206,06	20.072.206,06	0,00	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000.867.779,35	3.642.748.709,25	2.895.934.013,34	811.468.882,28	690.425.823,88	121.043.058,40	
5. FONDO DE CONTINGENCIA	4.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	730.602.577,60	450.078.376,39	354.346.117,55	23.737.017,17	19.923.612,21	3.813.404,96	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	550.352.630,46	407.177.061,16	323.083.361,33	43.630.292,18	29.250.643,72	14.379.648,46	
Total no financiero	7.084.177.462,51	5.064.467.490,18	4.122.716.890,42	1.242.964.927,04	1.084.403.629,32	158.561.297,72	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	26.270.377,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	844.722.590,00	844.722.588,60	844.722.588,60	125.970.913,85	125.970.913,85	0,00	
Resultado total	7.955.170.429,51	5.909.190.078,78	4.967.439.479,02	1.368.935.840,89	1.210.374.543,17	158.561.297,72	



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

RESUMEN POR SECCIONES

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
02 PRESIDENCIA	114.101.410,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.568.320,00
10 VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	150.112.908,00	0,00	0,00	0,00	1.306.511,48	0,00	0,00	151.419.419,48
11 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	2.844.746.168,00	0,00	0,00	0,00	36.514.628,22	175.840,31	0,00	2.881.436.636,53
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO	1.240.830.868,00	0,00	0,00	0,00	15.893.029,41	2.674.350,13	29.797,78	1.259.368.449,76
13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO	1.547.467.953,00	0,00	0,00	0,00	69.268.548,30	2.302.522,28	0,00	1.619.039.023,58
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	323.754.196,00	0,00	-466.910,00	0,00	2.380.000,00	0,00	0,00	325.667.286,00
15 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	111.465.541,00	0,00	0,00	0,00	1.868.287,74	0,00	18.312,50	113.315.516,24
16 CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	267.423.523,00	3.000.000,00	0,00	0,00	44.021.454,57	0,00	116.523,29	314.328.459,28
17 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	48.736.470,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.736.470,00
18 CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD	204.819.993,00	0,00	0,00	0,00	11.335.525,60	0,00	32.198,96	216.123.319,64
20 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	906.867.534,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	906.867.534,00
21 FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.700.000,00	4.300.000,00
Resultado total	7.770.326.564,00	3.000.000,00	0,00	0,00	182.587.985,32	5.152.712,72	5.896.832,53	7.955.170.429,51

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1	1.119.311.951,00	0,00	429.814,50	0,00	384.517,46	0,00	5.700.000,00	1.114.426.282,96
2	2.606.064.421,00	0,00	-1.178.371,92	0,00	127.818.788,33	2.302.522,28	134.523,29	2.734.872.836,40
3	1.805.463.196,00	3.000.000,00	748.557,42	0,00	54.384.679,53	2.674.350,13	62.309,24	1.866.208.473,84
8	2.239.486.996,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175.840,31	0,00	2.239.662.836,31
Resultado total	7.770.326.564,00	3.000.000,00	0,00	0,00	182.587.985,32	5.152.712,72	5.896.832,53	7.955.170.429,51

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

RESUMEN POR PROGRAMA

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
261A	PROMOCIÓN Y AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA	90.568.368,00	0,00	-2.452.213,14	0,00	17.437.375,24	0,00	116.523,29	105.437.006,81
262A	URBANISMO, ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	43.689.840,00	0,00	-1.307.330,58	0,00	2.905.697,29	0,00	0,00	47.902.867,87
271A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CULTURA	6.257.835,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.257.835,00
272A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	14.186.156,00	0,00	0,00	0,00	1.176.036,38	0,00	0,00	15.362.192,38
272B	BIBLIOTECAS	5.953.449,00	0,00	0,00	0,00	277.589,02	0,00	0,00	6.231.038,02
272C	MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	7.575.937,00	0,00	0,00	0,00	131.787,06	0,00	18.000,00	7.689.724,06
272D	MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA	891.243,00	0,00	0,00	0,00	13.401,34	0,00	0,00	904.644,34
273A	PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL	7.695.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.695.210,00
273B	TEATRO, MÚSICA Y CINE	10.804.393,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.804.393,00
274A	FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26.136.214,00	0,00	0,00	0,00	268.223,94	0,00	0,00	26.404.437,94
311A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGRICULTURA	32.920.913,00	0,00	-124.507,80	0,00	0,00	0,00	0,00	32.796.405,20
312A	SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL	41.789.109,00	0,00	-135.715,59	0,00	0,00	2.665.405,13	0,00	44.318.798,54
312B	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	47.859.436,00	0,00	10.384.118,90	0,00	2.121.805,00	0,00	0,00	60.374.304,90
313A	REGULACIÓN DE PRODUCCIONES	617.652.629,00	0,00	-95.313,27	0,00	0,00	0,00	0,00	617.557.315,73
314A	DESARROLLO DEL MEDIO RURAL	41.067.462,00	0,00	-4.709,66	0,00	0,00	0,00	0,00	41.024.752,34
321A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA E INNOVACIÓN	5.837.586,00	0,00	-4.496,24	0,00	0,00	0,00	0,00	5.833.089,76
322A	ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO ENERGÉTICO	7.889.594,00	0,00	-688.353,11	0,00	0,00	0,00	0,00	7.201.240,89
323A	DESARROLLO EMPRESARIAL	51.788.175,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.788.175,00
323C	EMPRESA AGROALIMENTARIA	25.531.662,00	0,00	-10.662.057,50	0,00	10.961.495,45	0,00	0,00	25.831.099,96
324A	CONSUMO	5.269.370,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.269.370,00
325A	RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	8.362.975,00	0,00	-165.347,08	0,00	0,00	0,00	0,00	8.197.627,92
331A	INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA	6.142.863,00	0,00	-88.648,48	0,00	0,00	0,00	0,00	6.054.214,52
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	62.046.704,00	0,00	0,00	0,00	2.380.000,00	0,00	0,00	64.426.704,00
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	1.220.135,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.220.135,00
332A	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	73.900.691,00	0,00	-436.750,00	0,00	921.994,02	0,00	0,00	74.385.935,02
333A	ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	47.310.745,00	0,00	-1.492.951,89	0,00	0,00	0,00	0,00	45.817.793,11
341A	COMERCIO DE CALIDAD Y ARTESANÍA EXTREMEÑA	19.762.732,00	0,00	-15.927,58	0,00	0,00	0,00	0,00	19.746.804,42
342A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	29.692.255,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00	0,00	312,50	29.693.192,50
353A	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	267.694.293,00	0,00	1.395.023,19	0,00	62.139,40	0,00	0,00	269.151.755,59
353B	INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	64.369.989,00	0,00	-1.137.073,64	0,00	0,00	0,00	0,00	65.507.062,64
353C	ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE	73.042.123,00	3.000.000,00	0,00	0,00	23.852.880,50	0,00	0,00	99.895.003,50
353D	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	10.108.332,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.108.332,00
354B	MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	76.571.148,00	0,00	-612.055,38	0,00	222.640,39	0,00	32.198,96	76.149.534,05
354D	PROTECCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS	55.289.096,00	0,00	198.652,86	0,00	31.944,00	0,00	7.986,00	55.511.706,86
354C	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS MONTES	58.620.103,00	0,00	259.522,41	0,00	2.715.645,55	0,00	21.811,78	61.573.459,18
354E	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS	69.812.749,00	0,00	1.939.000,00	0,00	11.112.885,21	0,00	0,00	82.864.634,21
354E	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS	3.910.027,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.910.027,00
800X	TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	2.239.486.996,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175.840,31	0,00	2.239.662.836,31
	Resultado total	7.770.326.564,00	3.000.000,00	0,00	0,00	182.587.985,32	5.152.712,72	5.896.832,53	7.955.170.429,51

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.398.214.921,00	0,00	-1.273.345,44	0,00	3.444.352,76	1.151.117,00	0,00	1.401.537.045,32
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	323.615.572,00	0,00	-1.102.952,21	0,00	7.059.608,62	2.576.055,13	60.121,50	334.294.066,46
3. GASTOS FINANCIEROS	62.854.944,00	0,00	-631.580,68	0,00	0,00	0,00	0,00	62.223.363,32
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.960.447.462,00	3.000.000,00	9.325.550,79	0,00	27.606.735,97	488.030,59	0,00	4.000.867.779,35
5. FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.700.000,00	4.300.000,00
6. INVERSIONES REALES	580.758.767,00	0,00	36.356.027,98	0,00	112.622.283,36	937.510,00	72.010,74	730.602.577,60
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	563.441.931,00	0,00	-44.879.604,86	0,00	31.855.004,61	0,00	64.700,29	550.352.630,46
Total no financiero	6.899.333.597,00	3.000.000,00	0,00	0,00	182.587.985,32	5.152.712,72	5.896.832,53	7.084.177.462,51
8. ACTIVOS FINANCIEROS	26.270.377,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.270.377,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	844.722.590,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	844.722.590,00
Resultado total	7.770.326.564,00	3.000.000,00	0,00	0,00	182.587.985,32	5.152.712,72	5.896.832,53	7.955.170.429,51

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.018.043.910,00	0,00	1.018.043.910,00	202.401.201,48	202.401.201,48	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.326.171.560,00	0,00	1.326.171.560,00	326.254.766,62	326.254.766,62	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	86.674.830,00	127.969,39	86.802.799,39	9.692.976,68	9.692.976,68	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.923.560.473,00	4.685.859,99	2.928.246.332,99	530.200.903,63	527.979.195,30	2.221.708,33	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	15.476.309,00	0,00	15.476.309,00	1.220.659,90	1.220.659,90	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	475.319,00	0,00	475.319,00	53.873,40	53.873,40	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.061.420.438,00	80.362.548,85	1.141.782.986,85	88.386.646,43	48.908.396,01	39.478.250,42	0,00
Total no financiero	6.431.827.839,00	85.176.378,23	6.516.999.217,23	1.158.211.028,14	1.116.511.069,39	41.699.958,75	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	103.379.752,30	103.379.752,30	1.940.302,27	1.940.302,27	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.338.503.725,00	0,00	1.338.503.725,00	133.666.017,11	133.666.017,11	0,00	0,00
Resultado total	7.770.326.564,00	188.556.130,53	7.958.882.694,53	1.293.817.347,52	1.252.117.388,77	41.699.958,75	0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
10	878.943.910,00	0,00	878.943.910,00	198.110.049,99	198.110.049,99	0,00	0,00
11	31.300.000,00	0,00	31.300.000,00	4.203.816,82	4.203.816,82	0,00	0,00
12	5.300.000,00	0,00	5.300.000,00	108.750,90	108.750,90	0,00	0,00
16	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	-21.538,03	-21.538,03	0,00	0,00
17	97.500.000,00	0,00	97.500.000,00	121,80	121,80	0,00	0,00
20	117.180.000,00	0,00	117.180.000,00	17.511.410,38	17.511.410,38	0,00	0,00
21	805.046.830,00	0,00	805.046.830,00	204.890.145,00	204.890.145,00	0,00	0,00
22	392.834.730,00	0,00	392.834.730,00	100.432.217,43	100.432.217,43	0,00	0,00
23	2.800.000,00	0,00	2.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24	4.200.000,00	0,00	4.200.000,00	-39.102,10	-39.102,10	0,00	0,00
25	4.110.000,00	0,00	4.110.000,00	3.460.095,91	3.460.095,91	0,00	0,00
30	19.860.000,00	0,00	19.860.000,00	915.124,36	915.124,36	0,00	0,00
31	54.561.159,00	0,00	54.561.159,00	5.081.352,07	5.081.352,07	0,00	0,00
38	8.483.140,00	127.969,39	8.611.109,39	3.007.806,74	3.007.806,74	0,00	0,00
39	3.770.531,00	0,00	3.770.531,00	688.693,51	688.693,51	0,00	0,00
40	2.136.817.330,00	4.560.470,88	2.141.377.800,88	409.407.480,72	409.407.480,72	0,00	0,00
44	31.368,00	101.794,11	133.162,11	165.346,28	165.346,28	0,00	0,00
46	72.480.479,00	0,00	72.480.479,00	20.539.476,24	20.539.476,24	0,00	0,00
49	714.231.296,00	23.595,00	714.254.891,00	100.088.600,39	97.866.892,06	2.221.708,33	0,00
51	0,00	0,00	0,00	105.393,36	105.393,36	0,00	0,00
52	0,00	0,00	0,00	848.057,49	848.057,49	0,00	0,00
54	6.594.965,00	0,00	6.594.965,00	0,00	0,00	0,00	0,00
55	3.376.259,00	0,00	3.376.259,00	83.463,80	83.463,80	0,00	0,00
59	5.505.085,00	0,00	5.505.085,00	183.745,25	183.745,25	0,00	0,00
60	475.319,00	0,00	475.319,00	53.873,40	53.873,40	0,00	0,00
70	388.808.774,00	0,00	388.808.774,00	21.619.690,81	21.619.690,81	0,00	0,00
76	194.155,00	0,00	194.155,00	18.261,35	18.261,35	0,00	0,00
78	2.779.975,00	0,00	2.779.975,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	669.637.534,00	80.362.548,85	750.000.082,85	66.748.694,27	27.270.443,85	39.478.250,42	0,00
82	0,00	103.379.752,30	103.379.752,30	1.940.302,27	1.940.302,27	0,00	0,00
87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	1.338.503.725,00	0,00	1.338.503.725,00	133.666.017,11	133.666.017,11	0,00	0,00
Resultado total	7.770.326.564,00	188.556.130,53	7.958.882.694,53	1.293.817.347,52	1.252.117.388,77	41.699.958,75	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
100	878.943.910,00	0,00	878.943.910,00	198.110.049,99	198.110.049,99	0,00
110	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	3.589.487,33	3.589.487,33	0,00
111	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00	614.329,49	614.329,49	0,00
120	5.300.000,00	0,00	5.300.000,00	108.750,90	108.750,90	0,00
160	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	-21.538,03	-21.538,03	0,00
170	97.500.000,00	0,00	97.500.000,00	121,80	121,80	0,00
200	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00	11.820.635,61	11.820.635,61	0,00
201	180.000,00	0,00	180.000,00	48.723,57	48.723,57	0,00
202	37.000.000,00	0,00	37.000.000,00	5.642.051,20	5.642.051,20	0,00
210	805.046.830,00	0,00	805.046.830,00	204.890.145,00	204.890.145,00	0,00
220	11.055.879,00	0,00	11.055.879,00	2.841.279,99	2.841.279,99	0,00
221	4.307.470,00	0,00	4.307.470,00	1.118.452,50	1.118.452,50	0,00
223	90.440.527,00	0,00	90.440.527,00	23.612.074,98	23.612.074,98	0,00
224	252.940.201,00	0,00	252.940.201,00	65.684.329,98	65.684.329,98	0,00
225	6.500.000,00	0,00	6.500.000,00	0,00	0,00	0,00
226	253.926,00	0,00	253.926,00	65.267,49	65.267,49	0,00
227	27.336.727,00	0,00	27.336.727,00	7.110.812,49	7.110.812,49	0,00
230	2.800.000,00	0,00	2.800.000,00	0,00	0,00	0,00
240	4.200.000,00	0,00	4.200.000,00	-39.102,10	-39.102,10	0,00
250	4.110.000,00	0,00	4.110.000,00	3.460.095,91	3.460.095,91	0,00
300	19.860.000,00	0,00	19.860.000,00	915.124,36	915.124,36	0,00
310	11.140.028,00	0,00	11.140.028,00	1.680.801,85	1.680.801,85	0,00
311	43.421.131,00	0,00	43.421.131,00	3.400.550,22	3.400.550,22	0,00
380	7.944.517,00	127.969,39	8.072.486,39	2.924.456,96	2.924.456,96	0,00
381	538.623,00	0,00	538.623,00	83.349,78	83.349,78	0,00
390	1.057.436,00	0,00	1.057.436,00	362.037,83	362.037,83	0,00
393	157.902,00	0,00	157.902,00	23.390,86	23.390,86	0,00
399	2.555.193,00	0,00	2.555.193,00	303.264,82	303.264,82	0,00
400	1.767.772.910,00	0,00	1.767.772.910,00	389.957.096,97	389.957.096,97	0,00
403	175.158.149,00	0,00	175.158.149,00	0,00	0,00	0,00
404	16.385.870,00	0,00	16.385.870,00	0,00	0,00	0,00
405	2.819.276,00	0,00	2.819.276,00	0,00	0,00	0,00
406	118.104.640,00	4.068.226,61	122.172.866,61	17.849.938,34	17.849.938,34	0,00
407	2.027.223,00	29.166,67	2.056.389,67	102.401,33	102.401,33	0,00
409	54.549.262,00	463.077,60	55.012.339,60	1.498.044,08	1.498.044,08	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
440	31.368,00	101.794,11	133.162,11	165.346,28	165.346,28	0,00	0,00
460	72.480.479,00	0,00	72.480.479,00	20.539.476,24	20.539.476,24	0,00	0,00
490	94.043.534,00	23.595,00	94.067.129,00	2.221.708,33	0,00	2.221.708,33	0,00
492	617.901.146,00	0,00	617.901.146,00	97.691.043,25	97.691.043,25	0,00	0,00
494	1.389.389,00	0,00	1.389.389,00	175.848,81	175.848,81	0,00	0,00
498	897.227,00	0,00	897.227,00	0,00	0,00	0,00	0,00
514	0,00	0,00	0,00	105.393,36	105.393,36	0,00	0,00
520	0,00	0,00	0,00	848.057,49	848.057,49	0,00	0,00
540	6.594.965,00	0,00	6.594.965,00	0,00	0,00	0,00	0,00
550	3.376.259,00	0,00	3.376.259,00	146,61	0,00	0,00	0,00
551	0,00	0,00	0,00	83.317,19	83.317,19	0,00	0,00
590	5.505.085,00	0,00	5.505.085,00	183.745,25	183.745,25	0,00	0,00
601	0,00	0,00	0,00	48.000,00	48.000,00	0,00	0,00
602	468.734,00	0,00	468.734,00	5.873,40	5.873,40	0,00	0,00
609	6.585,00	0,00	6.585,00	0,00	0,00	0,00	0,00
700	21.492.920,00	0,00	21.492.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00
704	14.569.845,00	0,00	14.569.845,00	141.102,46	141.102,46	0,00	0,00
708	19.993.303,00	0,00	19.993.303,00	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00
709	332.752.706,00	0,00	332.752.706,00	19.978.588,35	19.978.588,35	0,00	0,00
760	194.155,00	0,00	194.155,00	18.261,35	18.261,35	0,00	0,00
780	2.779.975,00	0,00	2.779.975,00	0,00	0,00	0,00	0,00
790	367.927.065,00	68.838.684,09	436.765.749,09	39.478.250,42	0,00	39.478.250,42	0,00
794	0,00	263.053,46	263.053,46	263.053,46	263.053,46	0,00	0,00
795	376.692,00	317.062,99	693.754,99	951.261,02	951.261,02	0,00	0,00
796	300.961.826,00	10.943.748,31	311.905.574,31	26.030.600,19	26.030.600,19	0,00	0,00
821	371.951,00	0,00	371.951,00	25.529,18	25.529,18	0,00	0,00
870	0,00	0,00	0,00	1.940.302,27	1.940.302,27	0,00	0,00
871	0,00	103.379.752,30	103.379.752,30	0,00	0,00	0,00	0,00
911	1.338.503.725,00	0,00	1.338.503.725,00	133.666.017,11	133.666.017,11	0,00	0,00
Resultado total	7.770.326.664,00	188.556.130,53	7.958.882.694,53	1.293.817.347,52	1.252.117.388,77	41.699.958,75	

**INFORMACIÓN ADICIONAL INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO**

Los siguientes ingresos, clasificados por capítulos, están pendientes de imputación en el sistema ALCÁNTARA, y complementan la información de la Junta de Extremadura del primer trimestre contenida en los informes anteriores, estando parte de ellos aplicados al presupuesto en el momento de la publicación de esta información.

INGRESOS PENDIENTES APLICACIÓN	
CAPÍTULO	Importe
1.Impuestos directos	4.888.686,25
2.Impuestos indirectos	15.609.353,36
3.Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.622.965,80
4.Transferencias corrientes	147.756,80
5. Ingresos Patrimoniales	166.687,21
6. Enajenación inversiones reales	36.500,83
7.Transferencias de capital	2.941.378,55
TOTAL NO FINANCIERO	37.413.328,80
8. Activos financieros	9.753,61
9. Pasivos financieros	100.165,59
TOTAL	37.523.248,00



2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA



Situación de gastos corriente a 31-03-2023									
Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos		Saldo de oblig Pdtes de pago
							Netos	Netos	
10900	3.676.601,00	2.870.980,19	805.620,81	0,00	805.620,81	0,00	805.620,81	0,00	0,00
11000	158.755,00	129.672,20	29.082,80	0,00	29.082,80	0,00	29.082,80	0,00	0,00
11001	151.951,00	103.403,02	48.547,98	0,00	48.547,98	0,00	48.547,98	0,00	0,00
11002	411.311,00	321.205,63	90.105,37	0,00	90.105,37	0,00	90.105,37	0,00	0,00
11003	157.420,00	120.111,64	37.308,36	0,00	37.308,36	0,00	37.308,36	0,00	0,00
11004	16.022,00	12.451,07	3.570,93	0,00	3.570,93	0,00	3.570,93	0,00	0,00
11100	426.733,00	328.178,65	98.554,35	0,00	98.554,35	0,00	98.554,35	0,00	0,00
11101	290.021,00	222.693,39	67.327,61	0,00	67.327,61	0,00	67.327,61	0,00	0,00
12000	529.183,00	407.311,46	121.871,54	0,00	121.871,54	0,00	121.871,54	0,00	0,00
12001	241.360,00	192.378,19	48.981,81	0,00	48.981,81	0,00	48.981,81	0,00	0,00
12002	143.604,00	111.598,56	32.005,44	0,00	32.005,44	0,00	32.005,44	0,00	0,00
12003	445.927,00	351.717,40	94.209,60	0,00	94.209,60	0,00	94.209,60	0,00	0,00
12004	247.208,00	192.112,12	55.095,88	0,00	55.095,88	0,00	55.095,88	0,00	0,00
12005	720.828,00	555.360,15	165.467,85	0,00	165.467,85	0,00	165.467,85	0,00	0,00
12100	828.521,00	646.631,77	181.889,23	0,00	181.889,23	0,00	181.889,23	0,00	0,00
12101	672.888,00	527.082,56	145.805,44	0,00	145.805,44	0,00	145.805,44	0,00	0,00
12106	266.611,00	96.222,98	170.388,02	0,00	170.388,02	0,00	170.388,02	0,00	0,00
12199	121.045,00	94.193,78	26.851,22	0,00	26.851,22	0,00	26.851,22	0,00	0,00
13004	25.171,00	19.561,06	5.609,94	0,00	5.609,94	0,00	5.609,94	0,00	0,00
13005	4.940,00	3.690,40	1.249,60	0,00	1.249,60	0,00	1.249,60	0,00	0,00
13100	9.271,00	7.204,66	2.066,34	0,00	2.066,34	0,00	2.066,34	0,00	0,00
13101	4.578,00	3.557,78	1.020,22	0,00	1.020,22	0,00	1.020,22	0,00	0,00
13106	3.318,00	700,08	2.617,92	0,00	2.617,92	0,00	2.617,92	0,00	0,00
13199	2.828,00	2.197,82	630,18	0,00	630,18	0,00	630,18	0,00	0,00
151	10.774,00	10.216,06	557,94	0,00	557,94	0,00	557,94	0,00	0,00
16000	1.954.366,00	1.438.220,65	516.145,35	0,00	516.145,35	0,00	516.145,35	0,00	0,00
16200	4.090,00	3.190,00	900,00	0,00	900,00	0,00	900,00	0,00	0,00
16205	100.500,00	-11.875,69	112.375,69	0,00	112.375,69	0,00	112.375,69	0,00	0,00
16209	15.621,36	4.047,60	11.573,76	10.215,76	1.358,00	0,00	1.358,00	0,00	0,00
202	25.727,45	3.457,48	22.269,97	17.387,62	4.882,35	0,00	4.882,35	0,00	0,00
204	5.927,12	-207,86	2.802,12	2.727,12	75,00	0,00	75,00	0,00	0,00
205	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
208	1.000,00	-1.989,99	2.989,99	0,00	2.989,99	0,00	2.989,99	0,00	0,00
212	31.743,35	8.769,95	22.973,40	17.971,13	5.002,27	0,00	5.002,27	0,00	0,00
213	122.416,05	12.001,63	110.414,42	95.575,34	14.839,08	0,00	14.839,08	0,00	0,00
214	3.694,05	-361,92	3.833,60	265,28	3.568,32	0,00	3.568,32	0,00	0,00
215	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
216	4.187,95	86,05	4.101,90	4.101,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22000	19.323,21	12.875,71	6.447,50	25,41	6.422,09	0,00	6.422,09	0,00	0,00
22001	113.266,02	46.793,11	62.862,04	18.229,88	44.632,16	0,00	44.632,16	0,00	0,00
22002	38.390,48	-185,94	37.916,25	15.576,63	22.339,62	0,00	22.339,62	0,00	0,00
22100	101.813,69	37.904,88	63.908,81	30.343,09	33.565,72	0,00	33.565,72	0,00	0,00
22101	2.000,00	1.074,79	925,21	0,00	925,21	0,00	925,21	0,00	0,00
22103	23.837,30	-1.583,33	25.420,63	21.251,83	4.168,80	0,00	4.168,80	0,00	0,00
22104	14.000,00	650,07	13.349,93	13.349,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22105	5.000,00	4.292,45	707,55	0,00	707,55	0,00	707,55	0,00	0,00



Situación de gastos corriente a 31-03-2023										
Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtes de pago		
22106	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22111	1.136,42	1.000,00	136,42	0,00	136,42	0,00	136,42	0,00	136,42	0,00
22112	4.000,00	2.434,92	908,08	678,08	230,00	0,00	230,00	0,00	230,00	0,00
22114	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22199	1.393,14	1.000,00	393,14	393,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22200	161.534,00	2.514,00	159.019,98	119.665,98	39.354,00	0,00	39.354,00	0,00	39.354,00	0,00
22201	9.811,23	-37,20	9.848,43	9.395,82	452,61	0,00	452,61	0,00	452,61	0,00
223	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
224	54.000,00	-720,98	54.720,98	975,15	53.745,83	0,00	53.745,83	0,00	53.745,83	0,00
22500	25.500,00	25.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22509	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22601	24.000,00	21.279,22	2.720,78	0,00	2.720,78	0,00	2.720,78	0,00	2.720,78	0,00
22602	182.904,56	29.914,26	135.186,97	102.787,50	32.399,47	0,00	32.399,47	0,00	32.399,47	0,00
22603	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22606	6.127,05	5.329,97	797,08	0,00	797,08	0,00	797,08	0,00	797,08	0,00
22607	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22699	12.402,32	2.982,37	7.671,95	4.442,11	3.229,84	0,00	3.229,84	0,00	3.229,84	0,00
22700	208.234,64	16.106,60	192.128,04	148.404,69	43.723,35	0,00	43.723,35	0,00	43.723,35	0,00
22701	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22706	54.773,58	26.983,83	27.789,75	8.009,22	19.780,53	0,00	19.780,53	0,00	19.780,53	0,00
22709	96.010,63	15.554,23	59.882,66	46.881,80	13.000,86	0,00	13.000,86	0,00	13.000,86	0,00
22799	14.126,00	14.126,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
230	5.000,00	2.454,68	2.545,32	0,00	2.545,32	0,00	2.545,32	0,00	2.545,32	0,00
231	80.000,00	50.619,36	29.380,64	0,00	29.380,64	0,00	29.380,64	0,00	29.380,64	0,00
233	11.500,00	11.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
480	1.667.925,17	1.232.107,50	435.817,67	17.879,00	417.938,67	0,00	417.938,67	0,00	417.938,67	0,00
623	101.000,00	43.547,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
625	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
626	22.204,46	-6.743,50	28.947,96	27.903,96	1.044,00	0,00	1.044,00	0,00	1.044,00	0,00
632	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
633	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
644	1.955,25	0,00	1.955,25	1.955,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83108	84.000,00	24.000,00	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00
Totales	14.997.311,48	10.423.045,53	4.468.205,60	736.392,62	3.731.812,98	0,00	3.731.812,98	0,00	3.731.812,98	0,00
Resumen por capítulos										
Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtes de pago	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtes de pago
Capítulo 1	11.641.446,36	8.764.015,18	2.877.431,18	10.215,76	2.867.215,42	0,00	2.867.215,42	0,00	2.867.215,42	0,00
Capítulo 2	1.475.780,24	363.118,36	1.064.053,54	678.438,65	385.614,89	0,00	385.614,89	0,00	385.614,89	0,00
Capítulo 4	1.667.925,17	1.232.107,50	435.817,67	17.879,00	417.938,67	0,00	417.938,67	0,00	417.938,67	0,00
Capítulo 6	128.159,71	39.804,49	30.903,21	29.859,21	1.044,00	0,00	1.044,00	0,00	1.044,00	0,00
Capítulo 8	84.000,00	24.000,00	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00
Totales	14.997.311,48	10.423.045,53	4.468.205,60	736.392,62	3.731.812,98	0,00	3.731.812,98	0,00	3.731.812,98	0,00



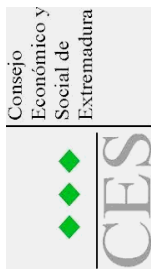
EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTE FILTRADO POR: Ejc. Presup.: 2023										
Econ.	Cred. Extra.	Supl. Crd.	Ampli. Crd.	T. Crd. Pos.	T. Crd. Neg.	Modificación de crédito - A fecha:31/03/2023				
						I. Rem. Crd.	C. Gen. In.	Bajas Anul.	Total	
22105	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22106	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22111	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136,42	0,00	0,00	0,00	136,42
22112	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22114	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22199	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	393,14	0,00	0,00	0,00	393,14
22200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.534,00	0,00	0,00	0,00	3.534,00
22201	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.811,23	0,00	0,00	0,00	3.811,23
223	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
224	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22509	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22601	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00
22602	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.904,56	110.000,00	0,00	0,00	132.904,56
22603	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22606	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127,05	0,00	0,00	0,00	127,05
22607	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22699	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.402,32	0,00	0,00	0,00	1.402,32
22700	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.234,64	0,00	0,00	0,00	17.234,64
22701	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22706	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.773,58	12.000,00	0,00	0,00	29.773,58
22709	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.010,63	10.000,00	0,00	0,00	18.010,63
22799	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
230	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
231	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
233	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
480	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.236,17	0,00	0,00	0,00	5.236,17
623	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
625	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
626	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.204,46	20.000,00	0,00	0,00	21.204,46
632	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
633	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
644	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.955,25	0,00	0,00	0,00	1.955,25
83108	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.000,00	0,00	0,00	83.000,00
Suma	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	211.371,48	356.000,00	0,00	0,00	567.371,48
EJECUCIÓN DE GASTOS CORRIENTE FILTRADO POR: sin filtro.										
Econ.	Cred. Extra.	Supl. Crd.	Ampli. Crd.	T. Crd. Pos.	T. Crd. Neg.	Modificación de crédito - A fecha:31/03/2023				
						I. Rem. Crd.	C. Gen. In.	Bajas Anul.	Total	
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.621,36	0,00	0,00	0,00	1.621,36
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	201.354,24	153.000,00	0,00	0,00	354.354,24
4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.236,17	0,00	0,00	0,00	5.236,17
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.159,71	120.000,00	0,00	0,00	123.159,71
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.000,00	0,00	0,00	83.000,00
Suma	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	211.371,48	356.000,00	0,00	0,00	567.371,48

**Situación de ingresos corriente a 31-03-2023**

Concepto Ingresos	Previsiones Iniciales	Aumento de Previsiones	Disminución de Previsiones	Previsiones Definitivas	Dchos reconoc. Netos	Recaudación Neta	Saldo de Dchos Reconoc.
1399	0,00	0,00	0,00	0,00	1.910,86	1.910,86	0,00
1409	0,00	0,00	0,00	0,00	194,80	194,80	0,00
1410	14.423.940,00	0,00	0,00	14.423.940,00	0,00	0,00	0,00
1710	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00
1831	0,00	0,00	0,00	0,00	26.083,48	26.083,48	0,00
1870	0,00	567.371,48	0,00	567.371,48	0,00	0,00	0,00
Totales	14.429.940,00	567.371,48	0,00	14.997.311,48	28.189,14	28.189,14	0,00



3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	466.910,00	66.764,36	66.764,36	66.764,36	66.764,36	0,00	
Resultado total	466.910,00	66.764,36	66.764,36	66.764,36	66.764,36	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

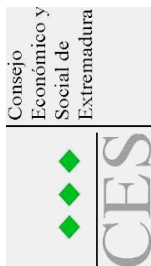
Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros					
		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	466.910,00	66.764,36	66.764,36	66.764,36	66.764,36	0,00
Resultado total		466.910,00	66.764,36	66.764,36	66.764,36	66.764,36	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	234.923,00	52.600,35	52.600,35	52.600,35	52.600,35	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.987,00	14.164,01	14.164,01	14.164,01	14.164,01	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	466.910,00	66.764,36	66.764,36	66.764,36	66.764,36	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	466.910,00	66.764,36	66.764,36	66.764,36	66.764,36	0,00

Euros



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

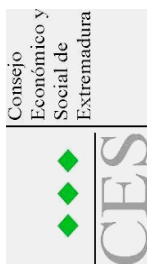
INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.910,00
Resultado total		466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.910,00

Euros



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

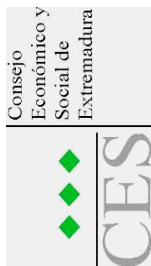
INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	234.923,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	234.923,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.987,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231.987,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.910,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	466.910,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	466.910,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	466.910,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	466.910,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

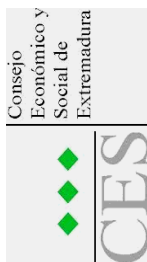
RESUMEN POR ARTÍCULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	466.910,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	466.910,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	466.910,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	466.910,00	0,00	466.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00



4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD



Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/03/2023

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	2.184.669.735,00	15.738.329,15	2.200.408.064,15	1.241.146.312,27	1.222.332.362,95	490.496.238,89	487.935.716,30	2.560.522,59
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	2.184.669.735,00	15.738.329,15	2.200.408.064,15	1.241.146.312,27	1.222.332.362,95	490.496.238,89	487.935.716,30	2.560.522,59

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMAS)

Fecha: 31/03/2023



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	83.135.265,00	350,90	83.135.615,90	43.479.392,42	41.474.920,01	11.116.472,10	11.095.170,20	21.301,90
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	43.500.937,00	0,00	43.500.937,00	35.178.012,20	35.178.012,20	11.154.783,55	11.154.783,55	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	781.910.861,00	6.968.987,85	788.879.848,85	378.453.146,93	374.216.354,82	181.144.391,83	180.809.698,42	334.693,41
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	1.262.467.596,00	8.667.883,32	1.271.135.479,32	782.376.611,04	769.803.926,24	285.842.201,97	283.640.250,30	2.201.951,67
212D. SALUD PÚBLICA	13.655.076,00	101.107,08	13.756.183,08	1.659.149,68	1.659.149,68	1.238.389,44	1.235.813,83	2.575,61

TOTALES:	2.184.669.735,00	15.738.329,15	2.200.408.064,15	1.241.146.312,27	1.222.332.362,95	490.496.238,89	487.935.716,30	2.560.522,59
----------	------------------	---------------	------------------	------------------	------------------	----------------	----------------	--------------



Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2023



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.045.344.621,00	174.363,67	1.045.518.984,67	814.035.949,21	814.035.949,21	253.737.423,98	253.737.423,98	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	635.972.197,00	2.271.268,95	638.243.465,95	255.590.513,97	248.393.229,21	134.267.794,87	132.851.359,73	1.416.435,14
3. GASTOS FINANCIEROS	2.850.000,00	0,00	2.850.000,00	14.584,27	14.584,27	14.584,27	14.584,27	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	421.604.772,00	396.819,29	422.001.591,29	97.779.460,33	97.779.460,33	97.218.454,62	97.212.136,07	6.318,55
6. INVERSIONES REALES	78.759.395,00	12.895.877,24	91.655.272,24	73.587.054,49	61.970.389,93	5.257.981,15	4.120.212,25	1.137.768,90
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	138.750,00	0,00	138.750,00	138.750,00	138.750,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	2.184.669.735,00	15.798.329,15	2.200.408.064,15	1.241.146.312,27	1.222.332.362,95	490.496.238,89	487.935.716,30	2.560.522,59

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/03/2023

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	1.212.000,00	1.212.000,00	15.562.488,84	175.840,31	0,00	15.738.329,15

TOTALES:	0,00	0,00	1.212.000,00	1.212.000,00	15.562.488,84	175.840,31	0,00	15.738.329,15
----------	------	------	--------------	--------------	---------------	------------	------	---------------



Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMAS)

Fecha: 31/03/2023

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	350,90	0,00	0,00	350,90
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	0,00	0,00	0,00	1.212.000,00	5.756.987,85	0,00	0,00	6.968.987,85
212C.- ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	0,00	0,00	1.212.000,00	0,00	9.704.043,01	175.840,31	0,00	8.667.883,32
212D. SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	101.107,08	0,00	0,00	101.107,08
TOTALES:	0,00	0,00	1.212.000,00	1.212.000,00	15.562.488,84	175.840,31	0,00	15.738.329,15

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2023

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	26.523,36	147.840,31	0,00	174.363,67
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	2.243.268,95	28.000,00	0,00	2.271.268,95
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	396.819,29	0,00	0,00	396.819,29
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	1.212.000,00	1.212.000,00	12.895.877,24	0,00	0,00	12.895.877,24
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	1.212.000,00	1.212.000,00	15.562.488,84	175.840,31	0,00	15.738.329,15

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2023



	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	743.534,86	743.534,86	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.108.854.371,00	175.840,31	2.109.030.211,31	527.042.212,64	438.705.447,00	88.336.765,64
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	180.486,96	180.486,96	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.815.364,00	0,00	75.815.364,00	18.615.336,75	9.321.719,75	9.293.617,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	15.562.488,84	15.562.488,84	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	2.184.669.735,00	15.738.329,15	2.200.408.064,15	546.581.571,21	448.951.188,57	97.630.382,64
----------	------------------	---------------	------------------	----------------	----------------	---------------



**5.-. CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA**



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	24.338.682,26	9.406.402,00	8.694.474,53	3.140.758,33	3.140.758,33	0,00	
Resultado total	24.338.682,26	9.406.402,00	8.694.474,53	3.140.758,33	3.140.758,33	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros					
		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	24.338.682,26	9.406.402,00	8.694.474,53	3.140.758,33	3.140.758,33	0,00
Resultado total		24.338.682,26	9.406.402,00	8.694.474,53	3.140.758,33	3.140.758,33	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	13.911.845,00	2.544.579,01	2.544.579,01	2.518.912,09	2.518.912,09	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.525.645,00	2.110.996,79	1.425.465,45	268.666,75	268.666,75	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	7.901.192,26	4.750.826,20	4.724.430,07	353.179,49	353.179,49	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	24.338.682,26	9.406.402,00	8.694.474,53	3.140.758,33	3.140.758,33	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	24.338.682,26	9.406.402,00	8.694.474,53	3.140.758,33	3.140.758,33	0,00	0,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	358.759,50	91.266,24	24.338.687,26
Resultado total		24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	358.759,50	91.266,24	24.338.687,26

Euros



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	358.759,50	91.266,24	24.338.682,26
Resultado total		24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	358.759,50	91.266,24	24.338.682,26



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	13.727.445,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184.400,00	0,00	13.911.845,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.506.866,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.779,00	0,00	2.525.645,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	7.836.878,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155.580,50	91.266,24	7.901.192,26
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	358.759,50	91.266,24	24.338.682,26
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	24.071.189,00	0,00	0,00	0,00	0,00	358.759,50	91.266,24	24.338.682,26

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.505.621,00	0,00	1.505.621,00	126.130,34	49.681,79	76.448,55	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.112.481,00	0,00	6.112.481,00	1.459.238,00	189.755,75	1.269.482,25	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.453.087,00	179.865,26	11.632.952,26	3.122.808,71	354.799,71	2.768.009,00	0,00
Total no financiero	19.071.189,00	179.865,26	19.251.054,26	4.708.177,05	594.237,25	4.113.939,80	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	5.000.000,00	87.628,00	5.087.628,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	24.071.189,00	267.493,26	24.338.682,26	4.708.177,05	594.237,25	4.113.939,80	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	2.056,06	2.056,06	0,00	0,00
39	1.505.621,00	0,00	1.505.621,00	124.074,28	47.625,73	76.448,55	76.448,55
41	5.937.273,00	0,00	5.937.273,00	1.339.591,13	70.108,88	1.269.482,25	1.269.482,25
49	175.208,00	0,00	175.208,00	119.646,87	119.646,87	0,00	0,00
70	381.051,00	179.865,26	560.916,26	354.932,92	354.932,92	0,00	0,00
71	11.072.036,00	0,00	11.072.036,00	2.767.875,79	-133,21	2.768.009,00	2.768.009,00
87	5.000.000,00	87.628,00	5.087.628,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	24.071.189,00	267.493,26	24.338.682,26	4.708.177,05	594.237,25	4.113.939,80	4.113.939,80



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	2.056,06	2.056,06	0,00	0,00
399	1.505.621,00	0,00	1.505.621,00	124.074,28	47.625,73	76.448,55	76.448,55
410	5.937.273,00	0,00	5.937.273,00	1.339.591,13	70.108,88	1.269.482,25	1.269.482,25
494	175.208,00	0,00	175.208,00	119.646,87	119.646,87	0,00	0,00
704	11.358,00	0,00	11.358,00	0,00	0,00	0,00	0,00
707	369.693,00	179.865,26	549.558,26	354.932,92	354.932,92	0,00	0,00
710	11.072.036,00	0,00	11.072.036,00	2.767.875,79	-133,21	2.768.009,00	2.768.009,00
870	5.000.000,00	87.628,00	5.087.628,00	0,00	0,00	0,00	0,00
R resultado total	24.071.189,00	267.493,26	24.338.682,26	4.708.177,05	594.237,25	4.113.939,80	4.113.939,80



6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	9.984.904,00	4.787.327,25	4.460.204,31	693.715,56	693.715,56	0,00	
Resultado total	9.984.904,00	4.787.327,25	4.460.204,31	693.715,56	693.715,56	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros					
		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	9.984.904,00	4.787.327,25	4.460.204,31	693.715,56	693.715,56	0,00
Resultado total		9.984.904,00	4.787.327,25	4.460.204,31	693.715,56	693.715,56	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	2.006.634,00	329.442,54	329.442,54	329.442,54	329.442,54	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.604.289,00	1.284.102,74	1.284.102,74	342.139,02	342.139,02	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.740.887,00	3.080.811,35	2.766.282,45	13.750,00	13.750,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	632.894,00	92.970,62	80.376,58	8.384,00	8.384,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	9.984.504,00	4.787.327,25	4.460.204,31	693.715,56	693.715,56	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	9.984.504,00	4.787.327,25	4.460.204,31	693.715,56	693.715,56	0,00	0,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00
Resultado total	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00

Euros



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00
Resultado total		9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	2.006.834,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.006.834,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.604.289,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.604.289,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.740.887,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.740.887,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	632.894,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	632.894,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	9.984.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.984.904,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	28.654,92	28.654,92	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.564.661,00	0,00	9.564.661,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	420.243,00	0,00	420.243,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	9.984.904,00	0,00	9.984.904,00	28.654,92	28.654,92	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	9.984.904,00	0,00	9.984.904,00	28.654,92	28.654,92	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	4.405,55	4.405,55	0,00	0,00
39	0,00	0,00	0,00	24.249,37	24.249,37	0,00	0,00
41	9.564.661,00	0,00	9.564.661,00	0,00	0,00	0,00	0,00
71	420.243,00	0,00	420.243,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	9.984.904,00	0,00	9.984.904,00	28.654,92	28.654,92	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	4.405,55	4.405,55	0,00	0,00
399	0,00	0,00	0,00	24.249,37	24.249,37	0,00	0,00
410	9.564.661,00	0,00	9.564.661,00	0,00	0,00	0,00	0,00
710	420.243,00	0,00	420.243,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	9.984.904,00	0,00	9.984.904,00	28.654,92	28.654,92	0,00	0,00



7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	670.112,00	189.623,53	188.445,93	114.710,67	96.057,80	18.652,87	
Resultado total	670.112,00	189.623,53	188.445,93	114.710,67	96.057,80	18.652,87	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	670.112,00	189.623,53	188.445,93	114.710,67	96.057,80	18.652,87
Resultado total		670.112,00	189.623,53	188.445,93	114.710,67	96.057,80	18.652,87

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/03/2023

Ejercicio 2023

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	287.547,00	78.753,11	78.753,11	78.753,11	60.100,24	18.652,87	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	278.211,00	110.870,42	109.692,82	35.957,56	35.957,56	0,00	
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	104.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total no financiero	670.112,00	189.623,53	188.445,93	114.710,67	96.057,80	18.652,87	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Resultado total	670.112,00	189.623,53	188.445,93	114.710,67	96.057,80	18.652,87	



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	670.112,00
Resultado total	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	670.112,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	287.547,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	287.547,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	278.211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	278.211,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	104.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.354,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	670.112,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	670.112,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	565.758,00	0,00	565.758,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	104.354,00	0,00	104.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	670.112,00	0,00	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	670.112,00	0,00	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41	565.758,00	0,00	565.758,00	0,00	0,00	0,00	0,00
71	104.354,00	0,00	104.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	670.112,00	0,00	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2023

A FECHA: 31/03/2023

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	565.758,00	0,00	565.758,00	0,00	0,00	0,00	0,00
710 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	104.354,00	0,00	104.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	670.112,00	0,00	670.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00



8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de marzo de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	134.960.335,30	137.496.304,19	22.767.444,53	22.754.336,19	22.754.336,19	22.555.980,12	16,55%	16,55%	16,40%
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	4.623.983,14	6.977.806,46	1.210.828,22	1.143.596,13	728.601,89	310.407,62	16,39%	10,44%	4,45%
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	23.106.033,00	25.184.375,50	8.494.339,24	8.391.846,53	3.424.458,34	1.007.398,30	33,32%	13,60%	4,00%
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	29.991.975,00	74.371.455,40	2.787.732,83	2.787.732,83	2.650.449,44	942.188,60	3,75%	3,56%	1,27%
TOTAL	192.682.326,44	244.029.941,55	35.260.344,82	35.077.511,68	29.557.845,86	24.815.974,64	14,37%	12,11%	10,17%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 31 de marzo de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL, PERSONAL Y PLAN	129.677.768,30	129.715.852,93	22.500.470,12	22.500.470,12	22.500.470,12	22.500.470,12	17,35%	17,35%	17,35%
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	5.282.567,00	7.780.451,26	266.974,41	253.866,07	253.866,07	55.510,00	3,26%	3,26%	0,71%
313E - ACCIÓN SOCIAL	1.186.963,14	1.197.617,40	140.977,77	140.977,77	775,74	731,74	11,77%	0,06%	0,06%
322J - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	220.000,00	1.653.693,31	727.523,23	660.291,14	385.498,93	47.809,71	39,93%	23,31%	2,89%
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	3.217.020,00	4.126.495,75	342.327,22	342.327,22	342.327,22	261.866,17	8,30%	8,30%	6,35%
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	17.113.639,00	17.035.645,00	6.044.477,64	5.941.984,93	2.582.885,77	976.331,72	34,88%	15,16%	5,73%
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	2.487.500,00	4.536.084,48	294.975,81	294.975,81	270.439,73	30.861,28	6,50%	5,96%	0,68%
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	3.504.894,00	3.612.646,02	2.154.885,79	2.154.885,79	571.132,84	205,30	59,65%	15,81%	0,01%
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	29.991.975,00	74.371.455,40	2.787.732,83	2.787.732,83	2.650.449,44	942.188,60	3,75%	3,56%	1,27%
TOTAL	192.682.326,44	244.029.941,55	35.260.344,82	35.077.511,68	29.557.845,86	24.815.974,64	14,37%	12,11%	10,17%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de marzo de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Económica - Capítulo	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de gastos (4)	Obligaciones reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
1 - GASTOS DE PERSONAL	130.658.651,44	130.696.736,07	22.641.447,89	22.641.447,89	22.501.245,86	22.501.201,86	17,32%	17,22%	17,22%
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.463.268,00	18.208.847,90	6.183.904,04	6.183.904,04	2.806.264,12	1.060.274,37	33,96%	15,41%	5,82%
3 - GASTOS FINANCIEROS	1.414,00	1.414,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.994.080,00	4.416.973,72	388.651,47	388.651,47	388.651,47	62.694,01	8,80%	8,80%	1,42%
6 - INVERSIONES REALES	40.200.662,00	90.341.718,86	5.886.128,44	5.703.295,30	3.701.471,43	1.031.591,42	6,31%	4,10%	1,14%
8 - ACTIVOS FINANCIEROS	41.000,00	41.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
9 - PASIVOS FINANCIEROS	323.251,00	323.251,00	160.212,98	160.212,98	160.212,98	160.212,98	49,56%	49,56%	49,56%
Suma Total	192.682.326,44	244.029.941,55	35.260.344,82	35.077.511,68	29.557.845,86	24.815.974,64	14,37%	12,11%	10,17%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de marzo de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	131.455.900,54	132.069.934,35	3.112.002,70	38.000,00	0,00	0,00	2.535.965,89
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00	2.052.105,23	2.054.530,56	2.356.248,65	0,00	0,00	0,00	2.353.823,32
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	21.574.992,77	21.376.305,46	1.864.655,19	15.000,00	0,00	0,00	2.078.342,50
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	8.691.937,47	8.715.894,32	41.605.730,68	2.797.706,57	0,00	0,00	44.379.480,40
TOTAL	0,00	0,00	0,00	163.774.936,01	164.216.664,69	48.938.637,22	2.850.706,57	0,00	0,00	51.347.615,11



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 31 de marzo de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL, PERSONAL Y PLAN	0,00	0,00	0,00	129.715.852,93	129.677.768,30	0,00	0,00	0,00	0,00	38.084,63
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. REL. INTERN.	0,00	0,00	0,00	1.740.047,61	2.392.166,05	3.112.002,70	38.000,00	0,00	0,00	2.497.884,26
313E - ACCIÓN SOCIAL	0,00	0,00	0,00	1.150.963,14	1.150.963,14	10.654,26	0,00	0,00	0,00	10.654,26
322I - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	0,00	0,00	0,00	230.850,79	230.618,06	1.433.460,58	0,00	0,00	0,00	1.433.693,31
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	0,00	0,00	0,00	670.291,30	672.949,36	912.133,81	0,00	0,00	0,00	909.475,75
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	0,00	0,00	0,00	17.777.641,86	17.898.309,36	42.673,50	0,00	0,00	0,00	-77.994,00
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	0,00	0,00	0,00	1.546.387,12	1.310.051,10	1.797.248,46	15.000,00	0,00	0,00	2.048.584,48
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	0,00	0,00	0,00	2.250.963,79	2.167.945,00	24.733,23	0,00	0,00	0,00	107.752,02
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	0,00	0,00	0,00	8.691.937,47	8.715.894,32	41.605.730,68	2.797.706,57	0,00	0,00	44.379.480,40
TOTAL	0,00	0,00	0,00	163.774.936,01	164.216.664,69	48.938.637,22	2.850.706,57	0,00	0,00	51.347.615,11



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de marzo de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	130.696.736,07	130.658.651,44	0,00	0,00	0,00	0,00	38.084,63
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	18.828.136,33	19.422.278,07	339.721,64	0,00	0,00	0,00	-254.420,10
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	1.680.467,12	1.584.080,70	1.326.507,30	0,00	0,00	0,00	1.422.893,72
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	12.409.382,49	12.391.440,48	47.272.408,28	2.850.706,57	0,00	0,00	50.141.056,86
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	160.214,00	160.214,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	163.774.936,01	164.216.664,69	48.938.637,22	2.850.706,57	0,00	0,00	51.347.615,11

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de marzo de 2023

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.361.733,00	0,00	0,00	25.361.733,00	4.787.791,88	766.385,77	3.914.613,55
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	134.438.961,00	0,00	0,00	134.438.961,00	26.728.728,03	26.716.127,52	12.600,51
5 INGRESOS PATRIMONIALES	221.097,39	0,00	0,00	221.097,39	152.927,60	21.141,46	129.253,08
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.619.535,05	0,00	0,00	32.619.535,05	5.163.747,29	2.405.731,35	2.755.015,94
8 ACTIVOS FINANCIEROS	41.000,00	0,00	0,00	41.000,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL (Euros)	192.682.326,44	0,00	0,00	192.682.326,44	36.833.194,80	29.909.386,10	6.811.483,08



**9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL
MALPARTIDA**

**Presupuesto de gastos de corriente**Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: 31 de marzo de 2023

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 .ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	192.855,72	192.855,72	192.855,72	179.089,90	13.765,82
	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	192.855,72	192.855,72	192.855,72	179.089,90	13.765,82



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: 31 de marzo de 2023

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	192.855,72	192.855,72	192.855,72	179.089,90	13.765,82
	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	192.855,72	192.855,72	192.855,72	179.089,90	13.765,82



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 31 de marzo de 2023

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	813.517,00	0,00	813.517,00	173.970,15	173.970,15	173.970,15	161.090,91	12.879,24
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	308.217,00	0,00	308.217,00	18.355,58	18.355,58	18.355,58	17.469,00	886,58
3 GASTOS FINANCIEROS	605,00	0,00	605,00	529,99	529,99	529,99	529,99	0,00
6 INVERSIONES REALES	15.070,00	0,00	15.070,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	192.855,72	192.855,72	192.855,72	179.089,90	13.765,82



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

Presupuestos de ingresos de corrientes
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 31 de marzo de 2023

CAPITULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	6.588,24	6.558,24	30,00
4. Transferencias corrientes	985.109,00	0,00	985.109,00	970.109,00	242.527,25	727.581,75
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	3.719,76	2.479,84	1.239,92
7. Transferencias de capital	15.070,00	0,00	15.070,00	15.070,00	3.767,50	11.302,50
8. Activos financieros	137.230,00	0,00	137.230,00	0,00	0,00	0,00
	1.137.409,00	0,00	1.137.409,00	995.487,00	255.332,83	740.154,17



10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 1er T 2023



GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	396.961,00	0,00	396.961,00	79.430,00	79.430,00	79.430,00	76.950,00	2.480,00
	396.961,00	0,00	396.961,00	79.430,00	79.430,00	79.430,00	76.950,00	2.480,00

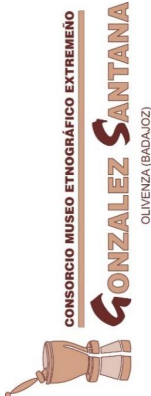


CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

1er TRIMESTRE 2023



PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	396.961,00	0,00	396.961,00	79.430,00	79.430,00	79.430,00	76.950,00	2.480,00
	396.961,00	0,00	396.961,00	79.430,00	79.430,00	79.430,00	76.950,00	2.480,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

1er TRIMESTRE 2023



CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	298.661,00	0,00	298.661,00	72.810,00	72.810,00	72.810,00	72.810,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	83.600,00	0,00	83.600,00	6.620,00	6.620,00	6.620,00	4.140,00	2.480,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	14.500,00	0,00	14.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	396.961,00	0,00	396.961,00	79.430,00	79.430,00	79.430,00	76.950,00	2.480,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 1er TRIMESTRE 2023



CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PDTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS				12.830,00	9.990,00	2.840,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	366.661,00	0,00	366.661,00	316.661,00	316.661,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES			0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00		2.000,00	2.000,00	0,00	0,00
8. REMANENTE DE TESORERIA	28.300,00		28.300,00	0,00	0,00	0,00
	396.961,00	0,00	396.961,00	331.491,00	326.651,00	2.840,00



11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES



Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31 de marzo de 2023



GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	159.352,81	159.352,81	159.352,81	156.913,24	2.439,57
	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	159.352,81	159.352,81	159.352,81	156.913,24	2.439,57

**Presupuesto de gastos de corriente**

Ejecución detallada (POR PROGRAMA)

Fecha: 31 de marzo de 2023



PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
273B TEATRO, MÚSICA Y CINE	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	159.352,81	159.352,81	159.352,81	156.913,24	2.439,57
	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	159.352,81	159.352,81	159.352,81	156.913,24	2.439,57



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 31 de marzo de 2023

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	190.330,00		190.330,00	27.279,99	27.279,99	27.279,99	24.840,42	2.439,57
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.271.710,00		1.271.710,00	130.456,08	130.456,08	130.456,08	130.456,08	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	5.000,00		5.000,00	1.616,74	1.616,74	1.616,74	1.616,74	0,00
6 INVERSIONES REALES	40.194,00		40.194,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	159.352,81	159.352,81	159.352,81	156.913,24	2.439,57



Presupuesto de ingresos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 31 de marzo de 2023

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas y otros ingresos	0,00		0,00	10.403,18	10.403,18	0,00
4 Transferencias corrientes	1.267.040,00		1.267.040,00	1.258.040,00	667.622,00	590.418,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00		0,00	12.109,30	10.306,50	1.802,80
7. Transferencias de capital	40.194,00		40.194,00	40.194,00	40.194,00	0,00
8. Activos financieros	200.000,00		200.000,00	0,00	0,00	0,00
	1.507.234,00	0,00	1.507.234,00	1.320.746,48	728.525,68	592.220,80



12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 1er Tr 2023

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	239.591,00	0,00	239.591,00	48.920,00	48.920,00	48.920,00	40.870,00	8.050,00
	239.591,00	0,00	239.591,00	48.920,00	48.920,00	48.920,00	40.870,00	8.050,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)
1 TR 2023

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	239.591,00	0,00	239.591,00	48.920,00	48.920,00	48.920,00	40.870,00	8.050,00
	239.591,00	0,00	239.591,00	48.920,00	48.920,00	48.920,00	40.870,00	8.050,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

1 TR 2023

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	161.591,00	0,00	161.591,00	28.960,00	28.960,00	28.960,00	28.960,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	75.300,00	0,00	75.300,00	19.870,00	19.870,00	19.870,00	11.820,00	8.050,00
3 GASTOS FINANCIEROS	500,00	0,00	500,00	90,00	90,00	90,00	90,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	2.200,00	0,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	239.591,00	0,00	239.591,00	48.920,00	48.920,00	48.920,00	40.870,00	8.050,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 1er TRIMESTRE 2023

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	7.510,00	7.230,00	280,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	222.091,00	0,00	222.091,00	160.091,00	160.091,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	40,00	40,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.500,00	0,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	0,00
8. REMANENTE DE TESORERÍA	16.000,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00
	239.591,00	0,00	239.591,00	169.141,00	168.861,00	280,00



13.-CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE ENERGÍA (AGENEX)

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se prorroga el plazo de vigencia de la época de peligro medio de incendios forestales establecido en la Orden de 3 de abril de 2023.
(2023061731)

La Orden de 3 de abril de 2023 por la que se declara época de peligro medio de incendios forestales (DOE núm. 66, de 5 de abril de 2023) establece, en su artículo 1, como época de Peligro Medio de Incendios Forestales el periodo comprendido entre el 10 de abril y el 16 de abril de 2023, ambos incluidos, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX en Extremadura y disponiendo, en su artículo 2, que esta declaración se podrá prorrogar mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Política Forestal, de acuerdo con las condiciones meteorológicas existentes y el riesgo de propagación de incendios.

La Resolución de 11 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Forestal, prorroga el plazo de vigencia de la época de peligro medio establecido en la citada Orden hasta el día 23 de abril de 2023.

La Resolución de 19 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Forestal, prorroga el plazo de vigencia de la época de peligro medio establecido en la citada Orden hasta el día 30 de abril de 2023.

La Resolución de 26 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Forestal, prorroga el plazo de vigencia de la época de peligro medio establecido en la citada Orden hasta el día 7 de mayo de 2023.

Las condiciones meteorológicas anómalas continúan, por lo que también continúa siendo muy elevado el nivel de riesgo de incendios forestales, muy por encima de lo que correspondería a la época del año, aportando unas condiciones propicias tanto para el inicio como la propagación de los incendios forestales, lo que aconseja adoptar la prórroga de la época de peligro medio de incendios forestales.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Prorrogar la duración de la época de peligro medio de incendios forestales en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX en Extremadura hasta el día 14 de mayo de 2023, incluido.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

El Director General de Política Forestal,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 6/23, de 10/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 234/2021 PA 107/2019. (2023061618)

Con fecha 10/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 6/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 234/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Verónica Díaz Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 6/23, de 10/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 234/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Verónica Díaz Rodríguez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 123/2022, de 16/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 143/2021 PA 107/2019. (2023061619)

Con fecha 16/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 123/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 143/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Yolanda Obregón Muñoz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 123/2022, de 16/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 143/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Yolanda Obregón Muñoz de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 87/2022, de 07/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 88/2021 PA 107/2019. (2023061640)

Con fecha 07/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 87/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 88/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Álvaro Rovira Serna, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 87/2022, de 07/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Álvaro Rovira Serna de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 128/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 172/2021 PA 107/2019. (2023061641)

Con fecha 22/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 128/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 172/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Blanca María Méndez López, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 128/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 172/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Blanca María Méndez López de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre de 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 99/22, de 13/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 123/2021 PA 107/2019. (2023061643)

Con fecha 13/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 99/22, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 123/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Ester Gonzalo García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 99/22, de 13/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 123/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Ester Gonzalo García de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º



107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 113/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 129/2021 PA 107/2019. (2023061644)

Con fecha 14/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 113/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 129/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Esther Cuellar Pecero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 113/2022, de 14/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 129/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Esther Cuellar Pecero de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º



107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre de 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 130/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 118/2021 PA 107/2019. (2023061645)

Con fecha 22/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 130/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 118/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Fedra Gregorio Díaz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 130/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 118/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Fedra Gregorio Díaz de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º



107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 183/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 173/2021 PA 107/2019. (2023061646)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 183/22, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 173/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Felicísimo López Olivera, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 183/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 173/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Felicísimo López Olivera de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado



n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 10/23, de 10/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 231/2021 PA 107/2019. (2023061647)

Con fecha 10/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 10/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 231/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Francisco Javier Gallardo Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 10/23, de 10/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 231/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Francisco Javier Gallardo Sánchez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre de 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 76/22, de 01/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 93/2021 PA 107/2019. (2023061648)

Con fecha 01/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 76/22, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 93/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Guadalupe Santos Martín, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 76/22, de 01/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Guadalupe Santos Martín de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 157/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 179/2021 PA 107/2019. (2023061649)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 157/22, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 179/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Inmaculada Granado Macías, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 157/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 179/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Inmaculada Granado Macías de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 122/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 106/2021 PA 107/2019. (2023061650)

Con fecha 15/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 122/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 106/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José Antonio Torres De Vera, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 122/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. José Antonio Torres De Vera de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 9 días de septiembre de 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 186/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 193/2021 PA 107/2019. (2023061651)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 186/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 193/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Jose Antonio Torres Estévez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 186/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 193/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Jose Antonio Torres Estévez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 155/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 175/2021 PA 107/2019. (2023061652)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 155/22, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 175/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Juan Manuel Bermejo Vivas, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 155/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 175/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Juan Manuel Bermejo Vivas de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018 y 10 días de septiembre de 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 36/23, de 18/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 285/2021 PA 107/2019. (2023061653)

Con fecha 18/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 36/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 285/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Laura Fernández Blázquez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 36/23, de 18/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 285/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Laura Fernández Blázquez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado



n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre de 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 77/2022, de 01/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 99/2021 PA 107/2019. (2023061654)

Con fecha 01/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 77/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 99/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Cristina Chamizo Calero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 77/2022, de 01/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 99/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Cristina Chamizo Calero de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 134/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 146/2021 PA 107/2019. (2023061673)

Con fecha 22/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 134/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 146/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Antonio Zambrano Casimiro, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 134/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 146/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Antonio Zambrano Casimiro de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre de 2020, y 3 días de septiembre de 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 145/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 165/2021 PA 107/2019. (2023061676)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 145/22, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 165/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Julio Antonio Iglesias Vicente, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 145/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 165/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Julio Antonio Iglesias Vicente de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 93/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 117/2021 PA 107/2019. (2023061677)

Con fecha 12/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 93/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 117/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Lidia Mostazo López, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 93/2022, de 12/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Lidia Mostazo López de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 83/2022, de 02/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 66/2021 PA 107/2019. (2023061679)

Con fecha 02/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 83/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 66/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M.ª Ángeles Delgado Sanfélix, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 83/2022, de 02/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. M.^a Ángeles Delgado Sanfélix de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 6 de marzo de 2023, en la que se acuerdan Tablas Salariales para el año 2023 del Convenio Colectivo de la empresa "ALBIE, SA, Cafetería del Hospital Infanta Cristina (ahora Hospital Universitario de Badajoz)". (2023061671)

Visto el texto del Acta de 6 de marzo de 2023, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa "ALBIE, SA, Cafetería del Hospital Infanta Cristina (ahora Hospital Universitario de Badajoz)" - código de convenio 06000742011993 -, publicado en el DOE n.º 58, del 22 de marzo de 2018, en el que se acuerdan Tablas Salariales para el año 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

**ACTA:**

En Badajoz a 6 de marzo de 2023, reunidos de una parte la empresa ALBIE, SA, con CIF: A28861326, representada por Luis Guillermo Enrici Peña, como Responsable de RRHH y de otra Don Manuel María Ramos, Presidente del Comité de Empresa del centro de trabajo Cafetería Hospital Infanta Cristina (ahora Hospital Universitario de Badajoz) y en representación del mismo, constituidos como Comisión Paritaria al objeto de abordar la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo que afecta a esta empresa y sus trabajadores en las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz para el año 2023, al amparo del artículo 68 y 24 del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el convenio la subida será el IPC final del año anterior y dado que la subida en el año 2023 ha sido del 5,7%, procede revisar las tablas salariales para aplicar esa subida.

Se adjuntan las nuevas tablas salariales para el año 2023 con la subida descrita y es del 5,7%.

Igualmente se autoriza a Don Joaquín Luis María Ramos, para que realice las gestiones oportunas para su publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y Provincia de Badajoz.

Sin más asuntos que tratar, se firma la presente Acta en lugar y fecha arriba indicada, así como las nuevas tablas salariales para el año 2023.

**TABLAS SALARIALES ALBIE, SA, CAFETERÍA INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ 2023**

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base Mensual	Plus de Transporte	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe de Administración y Personal	2.900,16 €	92,09 €	128,114 €	37.444,68 €
Jefe de Restaurante y o Cafetería	2.900,16 €	92,09 €	128,114 €	37.444,68 €
Segundo Jefe de Restaurante y o Cafetería	1.632,46 €	92,09 €	128,114 €	22.232,28 €
Jefe de Cocina	1.632,46 €	92,09 €	128,114 €	22.232,28 €
Segundo Jefe de Administración	1.632,46 €	92,09 €	128,114 €	22.232,28 €
Jefe de Sector	1.381,00 €	92,09 €	128,114 €	19.214,76 €
Encargado General	1.237,85 €	92,09 €	128,114 €	17.496,96 €
Jefe Comercial	1.237,85 €	92,09 €	128,114 €	17.496,96 €
Jefe de Caja	1.237,85 €	92,09 €	128,114 €	17.496,96 €
Segundo Jefe de Cocina	1.237,85 €	92,09 €	128,114 €	17.496,96 €
Administrativo	1.237,85 €	92,09 €	128,114 €	17.496,96 €
Comercial	1.237,85 €	92,09 €	128,114 €	17.496,96 €
Cocinero	1.237,85 €	92,09 €	128,114 €	17.496,96 €
Repostero	1.237,85 €	92,09 €	128,114 €	17.496,96 €
Camarero	1.237,85 €	92,09 €	128,114 €	17.496,96 €
Cajero	1.237,85 €	92,09 €	128,114 €	17.496,96 €
Auxiliar de Limpieza o limpiadora	1.237,85 €	92,09 €	128,114 €	17.496,96 €
Auxiliar de Cocina o Personal de Office	1.237,85 €	92,09 €	128,114 €	17.496,96 €
Barmán	1.237,85 €	92,09 €	128,114 €	17.496,96 €
Ayudante de camarero	961,34 €	92,09 €	128,114 €	14.178,84 €
Mozos	961,72€	92,09 €	128,114 €	14.178,84 €
Aprendices o Contratos Formativos	853,72 €	92,09 €	128,14 €	12.887,40 €



TABLAS SALARIALES ALBIE, SA, CAFETERÍA INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ 2022		
Artículo	Concepto retributivo	Retribución
Convenio		
22	Seguro de Vida	19.958,55 €
23	Salario Base	Tabla Anexa salvo error
26	Gratificaciones Extraordinarias	Tabla Anexa salvo error
28	Horas extraordinarias cada hora	40,99 €
33	Plus de transporte	Tabla Anexa salvo error
34	Plus de distancia o kilometraje, anual	
	Trabajadores con domicilio en Badajoz Anual	602,38 €
	Trabajadores con domicilio en Gévora, anual	969,31 €
	Trabajadores con domicilio en Valdebotoa, anual	2.060,54 €
	Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada, anual	2.060,54 €
	Trabajadores con domicilio en La Codosera, anual	8.731,68 €
	Trabajadores con domicilio en Alburquerque, anual	5.477,26 €
35	Nacimiento de Hijos	99,80 €
46	Dietas	Suben el 5,7 %
65	Promoción económica	Importe íntegro 3 mensualidades
67	Premio de Responsabilidad	106.824,65 €
24	Revisión salarial	5,7 % otros conceptos

LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR ESTE CONVENIO COLECTIVO CUYOS SALARIOS ANUALES NO ALCANCEN EL SMI PARA EL AÑO 2023 VERÁN INCREMENTADO EL MISMO HASTA ALCANZAR DICHA CUANTÍA.



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "URBASER, SA, y su personal adscrito al centro de trabajo del Ecoparque de Mérida". (2023061720)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "URBASER, SA, y su personal adscrito al centro de trabajo del ecoparque de Mérida" –código de convenio 06001451012006 - que fue suscrito con fecha 13 de septiembre de 2022, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación legal de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA URBASER, SA, Y SU
PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE TRABAJO DEL ECOPARQUE DE MÉRIDA"

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. Partes que conciertan en Convenio.

El presente Convenio Colectivo se ha suscrito entre la empresa URBASER, SA, y la representación legal de los trabajadores del Ecoparque de Mérida y la representación legal de los trabajadores compuesta por Federación de CCOO del Hábitat de Extremadura, Federación de Servicios Públicos de UGT en Extremadura y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Extremadura CSIF.

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para llevar a cabo dichas negociaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa URBASER, SA, que presten sus servicios en el Ecoparque de Mérida.

Artículo 3. Vigencia, duración y prórroga.

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, quedando automáticamente denunciado a la terminación del mismo.

Respecto a los efectos económicos del presente convenio, entrarán igualmente en vigor el 1 de enero de 2022, por lo que las cantidades correspondientes a los atrasos generados por este concepto se abonarán en la nómina del mes siguiente a su firma.

Artículo 4. Condiciones.

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Artículo 5. Compensación y absorción.

Las retribuciones y demás condiciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.



Los aumentos de retribuciones o mejora de condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de cualquier orden o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando comparadas con la globalidad y cómputo anual del Convenio, resulten superiores a éste.

En caso contrario serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Artículo 6. Comisión Mixta Paritaria.

Se establece una Comisión Mixta Paritaria para cuantas cuestiones de interpretación, aplicación, vigilancia y conciliación del presente Convenio se deriven.

Esta Comisión estará compuesta por tres miembros de la representación de la empresa y tres miembros de la representación de los trabajadores. Cada una de las partes podrá contar con la colaboración de asesores.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes, con especificación concreta de los temas a debatir y se reunirá dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de su convocatoria escrita.

A efectos de notificaciones, se establece como domicilio:

- Carretera nacional 630, km 631, 06800 Mérida,
- Apartado de correos número 20, 06810 Calamonte.

Artículo. 7. Organización y productividad

La organización del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su grupo profesional o competencia profesional.

CAPÍTULO II

Condiciones de trabajo

Artículo 8. Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba de:



- Tres meses para los técnicos.
- Un mes tanto para el resto de trabajadores.

Artículo 9. Jornada laboral.

La jornada laboral a tiempo completo, para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio será de 38 horas semanales computadas en promedio anual, distribuidas de lunes a sábado con un descanso intermedio de veinticinco minutos de bocadi-llo, considerados como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 10. Horas extraordinarias y Horas Complementarias.

HORAS EXTRAORDINARIAS.

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente Con-venio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias de inevitable realización entre las cuales se consideran las siguientes:

- Las motivadas por ausencias imprevistas.
- Averías, traslados y similares.
- Festivos.

Dadas las especiales características del servicio que requiere trabajar algunos días festivos, la empresa, previo acuerdo con la representación de los trabajadores, fijará los turnos de traba-jo para cubrir los puestos de los días festivos estableciendo la fecha o fechas de compensación correspondiente, en cada caso.

Las horas extraordinarias y los festivos se verán incrementados en los porcentajes que para cada año se fije en tablas salariales. La aplicación y el abono de las horas extraordinarias se producirá a partir de la firma del convenio.

No será de aplicación lo estipulado en el párrafo anterior al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente en festivos.

La Festividad de San Martín de Porres pasa a ser sustituida por un día de asuntos propios.

HORAS COMPLEMENTARIAS.

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acor-dada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales



se registrarán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

A todos los efectos, el número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, debiendo el trabajador de conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta Ley.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 11. Horario de trabajo y calendario laboral.

Se establecerá de acuerdo con los representantes de los trabajadores con una vigencia anual.

La planilla de trabajo se elaborará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Los trabajadores rotarán los sábados, de forma que cada trabajador prestará sus servicios un sábado y descansará al siguiente. Para ello, la jornada establecida en el artículo 3 del presente convenio se distribuirá irregularmente en periodos de dos semanas, de forma que la jornada del sábado tendrá una duración de 6 horas y media, con un descanso intermedio de veinticinco minutos de bocadillo, considerado como tiempo efectivo de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

Asimismo, el día 5 de enero de cada año trabajarán los dos turnos según el siguiente horario:



1. Primer turno: De 05:00 a 10:00 horas.

2. Segundo turno (turno de tarde del día inmediatamente anterior): De 09:00 a 14:00 horas.

Artículo 12. Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 31 días naturales, cuyo disfrute se materializará entre los meses de enero a diciembre, de forma que 15 días se disfrutarán en el periodo de verano, comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, y 16 días en el resto de meses.

Para determinar dentro de cada servicio el periodo de vacaciones de verano, se efectuará un sorteo. Para sucesivos años se rotará.

Con el fin de dar cobertura a las necesidades operativas y productivas de la empresa, no podrán coincidir en el disfrute de las vacaciones dos o más trabajadores de la misma categoría y turno.

El periodo de vacaciones se entenderá siempre referido a años naturales, por lo que el trabajador deberá disfrutarlas dentro de dicho periodo, a excepción de las diferentes situaciones legalmente establecidas en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El trabajador que ingrese al trabajo con posterioridad al mes de enero, tendrá derecho a ellas en su parte proporcional.

La cuantía a percibir en vacaciones será la establecida en la tabla salarial del anexo 1.

El período vacacional en ningún caso comenzara a disfrutarse en festivos ni en días de descanso.

Artículo 13. Licencias.

Los trabajadores/as, previo aviso y justificación, tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican sin perjuicio de las licencias más favorables establecidas por la legislación vigente en cada momento:

a) 17 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días naturales en caso de nacimiento de hijo/a, fallecimiento, accidente o Enfermedad Grave u Hospitalización hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando el hecho se produjera a una distancia superior a 200 km el trabajador tendrá derecho a ampliar en 2 días naturales los recogidos anteriormente. En caso de parientes de tercer



- grado de consanguineidad, el trabajador tendrá derecho a 1 día natural en cómputo global.
- c) 2 días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - d) 1 día natural por traslado de domicilio habitual. En el supuesto de que el traslado suponga cambio de localidad de residencia el permiso se ampliará a 2 días.
 - e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
 - f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Estas licencias se disfrutarán igualmente en el caso de parejas de hecho registradas debidamente como tales, a los efectos de las licencias correspondientes a las situaciones familiares contempladas en este artículo. Por tanto, tendrán la misma consideración de cónyuges, cuando se acredite dicha relación mediante certificado de convivencia en el registro oficial pertinente.

Con independencia de lo anterior, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 4 días de asuntos propios cada año a partir de la firma del mismo, incluido el día de San Martín de Porres, dichos días podrán disfrutarse en los 12 meses del año. Deberá solicitarse a la empresa con una antelación mínima de tres días a la fecha de su pretendido disfrute, y no podrán coincidir dos o más trabajadores de la misma función profesional y turno en el disfrute de estos días.

En el caso de que por necesidades del servicio se negase el derecho al disfrute de alguno de los días correspondientes a esta licencia, se ampliará el derecho a su disfrute hasta el día 31 de enero del año siguiente. En cualquier caso, los días que pudiesen denegarse por motivo del servicio deberán ser solicitados por el trabajador antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso.

Artículo 14. Maternidad, paternidad y lactancia.

MATERNIDAD Y PATERNIDAD

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.



El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma



empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

LACTANCIA.

Según el artículo 45.1.e) ET el contrato de trabajo también se puede suspender por riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses en los términos previstos en el artículo 48.7 ET.

En caso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples la duración del permiso o reducción de la jornada ha de multiplicarse por el número de hijos habido en cada ocasión.

La suspensión del contrato finalizará el día que el lactante cumpla nueve meses o cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado (artículo 48.7 ET).

El permiso o reducción por cuidado del lactante da derecho a una hora de ausencia del trabajo a lo largo de la jornada, que podrán dividir en dos fracciones o bien una reducción de su jornada de media hora con la misma finalidad, pudiendo ser acumulada esta reducción en jornadas completas que se disfrutarán inmediatamente a la finalización de la suspensión por maternidad.

Artículo 15. Excedencias.

La solicitud de excedencia se hará de forma escrita a la empresa, quien resolverá en el plazo de treinta días.

a) Excedencia voluntaria.

Todo trabajador con un año de antigüedad tendrá derecho a disfrutar de una excedencia por un periodo máximo de cinco años y mínimo de cuatro meses. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo periodo de un año de servicio en la empresa.

b) Excedencia por cuidado de hijo y excedencia por cuidado de familiar.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.



También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en este apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un mismo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

El derecho al reingreso deberá ser comunicado igualmente por escrito con una antelación mínima de treinta días, causando baja definitiva en la empresa el trabajador que no la hubiera solicitado con la antelación indicada.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o función profesional equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una plantilla que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

CAPÍTULO III

Condiciones económicas

Artículo 16. Estructura salarial.

Las retribuciones salariales serán las que figuren en la tabla salarial del anexo final para cada categoría y tendrán la siguiente denominación:

SALARIO BASE.



Su importe será el que figura en las tablas anexas. Tendrá carácter mensual.

PLUS CONVENIO.

Su importe será el que figura en las tablas anexas. Tendrá carácter mensual.

PLUS TÓXICO, PENOSO Y PELIGROSO.

Se abonará a todo el personal de la empresa con carácter mensual, excepto al personal administrativo, constituyendo un 22,5% (2022) y 25% (2023) del Salario Base correspondiente.

PLUS DE TRANSPORTE.

De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría y tiene el fin de compensar los gastos que deben soportar los trabajadores para acudir al centro de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer. Se abonará por día efectivamente trabajado, computándose 25 días laborables cada mes.

PLUS NOCTURNO.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 21,00 y las 06,00 horas, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica consistente en el 25% del Salario Base diario. Este plus se percibirá proporcionalmente en función de las horas efectivamente trabajadas en dicho periodo nocturno.

No será de aplicación lo estipulado en el párrafo anterior al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente en jornada nocturna.

PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establece que todo el personal comprendido en este Convenio, percibirá tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes normas:

1. Cuantía: Será el importe fijado en la tabla salarial del anexo 1 para cada categoría.
2. Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Verano, Navidad y Beneficios.
3. Fecha de abono: Verano, 15 de junio o día hábil anterior; Navidad, el día 15 de diciembre o día hábil anterior y Beneficios, el 15 de marzo o día hábil anterior del año siguiente a su devengo.



4. Periodo de devengo: Estas pagas se devengarán por el tiempo de trabajo en los periodos que a continuación se indican:

- a) Verano: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.
- b) Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.
- c) Beneficios: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 17. Revisión salarial.

Para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, se aplicará las tablas salariales establecidas en los anexos I, siendo los mismos los siguientes:

- 2022 1,5% sobre tablas salariales 2021.
- 2023 1,5% sobre tablas salariales 2022.
- 2024 1,5% sobre tablas salariales 2023.

CAPÍTULO IV

Mejoras sociales

Artículo 18. Anticipos reintegrables.

Se crea un fondo de 3.500 €, los trabajadores tendrán derecho a percibir un anticipo reintegrable de hasta 350,00 € que será descontado en 12 mensualidades. La concesión o no del citado anticipo tendrá lugar por decisión conjunta de la Comisión Paritaria, atendiendo a la necesidad de la solicitud.

Artículo 19. Complementos de incapacidad temporal.

En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, éste percibirá un complemento del pago delegado de la prestación de incapacidad temporal como máximo del 25% de sus retribuciones, desde el primer día de baja.

En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal con hospitalización, éste percibirá como complemento a las prestaciones de la seguridad social perciba el 100% de sus retribuciones, desde el primer día de baja.

En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, éste percibirá el complemento necesario para que unido a las



prestaciones de la seguridad social perciba el 100% de sus retribuciones, desde el 6^a día de la baja.

Las retribuciones a computar para el abono del complemento de IT serán las establecidas para cada categoría en las tablas salariales del anexo 1.

Desde el momento en que el pago de las prestaciones por las contingencias reguladas en este artículo pase a efectuarse directamente por la Seguridad Social, la empresa dejará de complementarlas.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos, así como el incumpliendo de los plazos legalmente establecidos para la entrega a la empresa de los partes médicos de alta/baja y sucesivos de confirmación, será como mínimo, y con independencia de las responsabilidades disciplinarias que pudiesen conllevarse de dicho comportamiento, motivo suficiente para anular totalmente el complemento económico a la prestación de la seguridad social durante el periodo que reste del proceso, hasta el alta médica.

Artículo 20. Seguro de accidentes.

En caso de muerte o incapacidad total permanente derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indemnizará a los herederos legales del trabajador o beneficiarios del mismo con la cantidad de 20.000,00 €.

Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa (dado de alta en la Seguridad Social por la empresa) en el momento de producirse el hecho causante y siempre que este fuese declarado por el organismo oficial competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un periodo de revisión conforme al artículo 48.2 del TRET, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

Las posibles modificaciones del capital garantizado por la póliza que pudiesen acordarse, no serán aplicables con efectos retroactivos entrando en vigor siempre una vez transcurridos treinta días desde la fecha de publicación del texto íntegro del nuevo Convenio Colectivo en el BOP.

No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivadas de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.



Estas indemnizaciones serán contratadas por la empresa con un tercero externo, siguiendo las estipulaciones recogidas en el RD 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, y no tendrán efecto hasta la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 21. Permiso de conducir.

En el supuesto de que a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la empresa o adscrito a la contrata y cumpliendo la función que le hubiere sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones propias de conductor mientras dure la suspensión.

No será de aplicación este artículo en caso de imprudencia temeraria, embriaguez, mala fe o consumo de estupefacientes.

Artículo 22. Subrogación de personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevará a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el Capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

La empresa, a la finalización del servicio, entregará a los trabajadores afectados del servicio una carta donde constará las condiciones de trabajo (antigüedad, salario, categoría laboral, etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos, subrogándose en sus contratos de trabajo, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 23. Jubilación.

1. Jubilación anticipada.

Se fija un premio de permanencia en el puesto para todos sus trabajadores y trabajadoras que se jubilen anticipadamente, y lleven más de 15 años en el centro de trabajo, en las siguientes cuantías:

- Sesenta y tres años: 8 mensualidades.
- Sesenta y cuatro años: 6 mensualidades.



Las mensualidades referidas constarán de Sueldo Base más Plus Penoso.

2. Jubilación anticipada parcial.

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

CAPÍTULO V

Clasificación del personal

Artículo 24. Clasificación profesional.

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y categorías contempladas en el capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Estas funciones serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos. La clasificación del personal, que se indica en los apartados siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Funciones Profesionales:

La clasificación del personal que se indica en el presente artículo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas pudiendo asimismo ampliarse, en caso de que por nuevas contrataciones fuere necesario:

- Encargado.

Se encuadra dentro del grupo "B", Mandos Intermedios, de los previstos en el Capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).



- Auxiliar Administrativo.

Se encuadra dentro del grupo "C", Administrativos, de los previstos en el Capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

- Jefe de Equipo.
- Jefe de Mantenimiento.
- Oficial Mecánico / Of. Electromecánico.
- Oficial Maquinista.
- Oficial Conductor.
- Oficial de Planta.
- Peón Especializado.
- Peón Triaje.

Se encuadran dentro del grupo "D", Operarios, de los previstos en el Capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Las definiciones de composición, funciones y tareas propias de cada grupo profesional y de cada función profesional, serán las establecidas en el artículo 22 del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

CAPÍTULO VI

Garantías sindicales

Artículo 25. Derechos sindicales.

Los representantes de los trabajadores disfrutarán de los derechos y garantías reconocidos en cada momento por la legislación vigente.

El Delegado de Personal o miembro de Comité de Empresa dispondrá de un crédito mensual de 15 horas retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación. Para el uso de las citadas horas, se dará cuenta a la Empresa con una antelación mínima de 24 horas.



Los delegados de personal podrán, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, informar a sus compañeros sobre cuestiones laborales y sindicales en el ámbito del centro de trabajo. Asimismo, podrán fijar comunicados de carácter laboral y sindical en el tablón de anuncios habilitado por la empresa.

Los/as trabajadores/as tienen derecho a celebrar asambleas, fuera del horario de trabajo, en el recinto del centro de trabajo previa autorización de la empresa.

Para asuntos sindicales de importancia, que requiriesen el asesoramiento de los Sindicatos o Centrales Sindicales, se posibilitaría el acceso a los centros de trabajo a Representantes Sindicales, no pertenecientes a la empresa, previa notificación y autorización de la misma.

CAPÍTULO VII

Seguridad y salud

Artículo 26. Marco normativo.

Partiendo de lo establecido en la Constitución Española y en las disposiciones específicas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el marco legal en materia de Seguridad y Salud será el formado por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que desarrolla dicha Ley, en especial y con carácter general, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997, de 17 de enero.

Artículo 27. Prevención de Riesgos Laborales.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.



- c) Planificar la prevención.
- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.
- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgos laborales si procede.

Las obligaciones de los trabajadores en la materia, están contenidas fundamentalmente en el artículo 29 de la LPRL y en el artículo 19 del ET.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el artículo 58.1 del ET.

Artículo 28. Vigilancia de la salud.

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de Noviembre (BOE n.º: 269 de 10 de Noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Ésta vigilancia sólo se podrá llevar a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, por lo que la renuncia a dicho reconocimiento se efectuará por escrito.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

El resultado de dicho reconocimiento se entregará a cada trabajador con todas las garantías de confidencialidad.

Artículo 29. Ropa de trabajo.

La empresa entregará, al iniciarse la actividad del trabajador en la empresa, y en base a la estacionalidad de la misma, las siguientes prendas de trabajo:

Verano: Un pantalón, un polo y unas botas.

Invierno: Un pantalón, un polo, un polar, un anorak y unas botas.



En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación y entrega de las mismas.

La empresa entregará un par de calzado al iniciarse la actividad del trabajador en la empresa, siendo el reglamentario para cada puesto de trabajo. Al tratarse de un EPI la empresa sustituirá el calzado cuando sea necesario por su deterioro, debiendo el trabajador hacer entrega del calzado anterior al igual que se hace con el resto de EPI 'S.

CAPÍTULO VIII

Aspectos sociales

Artículo 30. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

Artículo 31. Igualdad de oportunidades.

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades, que desarrolle lo dispuesto en la Ley 39/1999 de 5 de Noviembre sobre Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras, comprometiéndose a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y el acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

Disposición adicional primera.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42 de 16 de abril), referido



al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CCOO), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación. De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.

Disposición adicional segunda.

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

Disposición adicional tercera.

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rija cada acto.

Disposición adicional tercera.

En materia de igualdad se estará a lo dispuesto en Plan de Igualdad de la empresa URBASER, SA, suscrito entre la empresa y los sindicatos mayoritarios (CCOO y UGT), cuyas líneas de actuación empresarial persiguen asegurar la ausencia de todo tipo de discriminación, posibilitando la contratación, formación y promoción de toda persona que, con independencia de su sexo, reúna las aptitudes necesarias para desempeñar las funciones propias de cada puesto de trabajo, cualquiera que sea su nivel jerárquico.

Disposición final.

Como derecho supletorio, para lo no pactado en el presente Convenio Colectivo, y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181), y en normas de general aplicación.

**ANEXO I**

1,50%
2022

CATEGORÍA	SALARIO	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS CONVENIO	PLUS NOCTURNO	VACACIONES	PAGA DE BENEFICIOS	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.236,35 €	107,18 €	278,18 €	166,09 €	- €	1.680,62 €	659,18 €	997,37 €	997,37 €	24.000,35 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	748,58 €	107,18 €		246,84 €	- €	1.043,32 €	688,89 €	1.042,32 €	1.042,32 €	15.945,44 €
JEFE DE EQUIPO	891,21 €	107,18 €	200,52 €	140,17 €	7,35 €	1.231,90 €	659,18 €	997,37 €	997,37 €	18.615,70 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	891,21 €	107,18 €	200,52 €	140,17 €	- €	1.231,90 €	659,18 €	997,37 €	997,37 €	18.615,70 €
OFICIAL MECÁNICO O.ELECTROMECÁNICO	871,80 €	107,18 €	196,15 €	134,88 €	- €	1.202,83 €	659,18 €	997,37 €	997,37 €	18.266,93 €
OFICIAL MAQUINISTA	845,55 €	107,18 €	190,25 €	128,39 €	6,98 €	1.164,19 €	659,18 €	997,37 €	997,37 €	17.803,23 €
OFICIAL CONDUCTOR	787,41 €	107,18 €	177,17 €	112,24 €	6,50 €	1.076,82 €	659,18 €	997,37 €	997,37 €	16.754,80 €
OFICIAL DE PLANTA	786,44 €	107,18 €	176,95 €	107,24 €	6,55 €	1.070,62 €	688,89 €	1.042,32 €	1.042,32 €	16.800,02 €
PEÓN ESPECIALIZADO	719,19 €	107,18 €	161,82 €	173,36 €	5,99 €	1.054,37 €	688,89 €	1.042,32 €	1.042,32 €	16.604,98 €
PEÓN TRIAJE	645,80 €	107,18 €	145,31 €	246,84 €	- €	1.037,95 €	688,89 €	1.042,32 €	1.042,32 €	16.407,90 €



1,50%
2023

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS CONVENIO	PLUS NOCTURNO	VACACIONES	PAGA DE BENEFICIOS	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.236,35 €	108,79 €	309,09 €	166,09 €	- €	1.711,53 €	659,18 €	997,37 €	997,37 €	24.388,94 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	759,80 €	108,79 €		250,54 €	- €	1.010,35 €	699,23 €	1.057,96 €	1.057,96 €	16.136,00 €
JEFE DE EQUIPO	904,57 €	108,79 €	226,14 €	142,27 €	7,46 €	1.272,99 €	669,07 €	1.012,33 €	1.012,33 €	19.166,30 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	904,57 €	108,79 €	226,14 €	142,27 €	- €	1.272,99 €	669,07 €	1.012,33 €	1.012,33 €	19.166,30 €
OFICIAL MECÁNICO O.ELECTROMECÁNICO	884,87 €	108,79 €	221,22 €	136,91 €	- €	1.243,00 €	669,07 €	1.012,33 €	1.012,33 €	18.806,39 €
OFICIAL MAQUINISTA	858,24 €	108,79 €	214,56 €	130,31 €	7,08 €	1.203,11 €	669,07 €	1.012,33 €	1.012,33 €	18.327,75 €
OFICIAL CONDUCTOR	799,22 €	108,79 €	199,81 €	113,93 €	6,59 €	1.112,96 €	669,07 €	1.012,33 €	1.012,33 €	17.245,89 €
OFICIAL DE PLANTA	798,23 €	108,79 €	199,56 €	108,85 €	6,65 €	1.106,64 €	699,23 €	1.057,96 €	1.057,96 €	17.291,49 €
PEÓN ESPECIALIZADO	729,98 €	108,79 €	182,50 €	175,96 €	6,08 €	1.088,44 €	699,23 €	1.057,96 €	1.057,96 €	17.073,05 €
PEÓN TRIAJE	655,49 €	108,79 €	163,87 €	250,54 €	- €	1.069,90 €	699,23 €	1.057,96 €	1.057,96 €	16.850,67 €



1,50%
2024

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS CONVENIO	PLUS NOCTURNO	VACACIONES	PAGA DE BENEFICIOS	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.254,90 €	110,42 €	313,72 €	168,58 €	- €	1.737,20 €	669,07 €	1.012,33 €	1.012,33 €	24.754,78 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	771,20 €	110,42 €		254,30 €	- €	1.025,50 €	709,72 €	1.073,83 €	1.073,83 €	16.378,04 €
JEFE DE EQUIPO	918,14 €	110,42 €	229,54 €	144,41 €	7,58 €	1.292,09 €	679,11 €	1.027,52 €	1.027,52 €	19.453,80 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	918,14 €	110,42 €	229,54 €	144,41 €	- €	1.292,09 €	679,11 €	1.027,52 €	1.027,52 €	19.453,80 €
OFICIAL MECÁNICO O.ELECTROMECÁNICO	898,15 €	110,42 €	224,54 €	138,96 €	- €	1.261,64 €	679,11 €	1.027,52 €	1.027,52 €	19.088,49 €
OFICIAL MAQUINISTA	871,11 €	110,42 €	217,78 €	132,27 €	7,19 €	1.221,16 €	679,11 €	1.027,52 €	1.027,52 €	18.602,66 €
OFICIAL CONDUCTOR	811,21 €	110,42 €	202,80 €	115,63 €	6,69 €	1.129,65 €	679,11 €	1.027,52 €	1.027,52 €	17.504,58 €
OFICIAL DE PLANTA	810,21 €	110,42 €	202,55 €	110,48 €	6,75 €	1.123,24 €	709,72 €	1.073,83 €	1.073,83 €	17.550,87 €
PEÓN ESPECIALIZADO	740,93 €	110,42 €	185,23 €	178,60 €	6,17 €	1.104,76 €	709,72 €	1.073,83 €	1.073,83 €	17.329,14 €
PEÓN TRIAJE	665,32 €	110,42 €	166,33 €	254,30 €	- €	1.085,95 €	709,72 €	1.073,83 €	1.073,83 €	17.103,43 €

**2022**

CATEGORÍA	PRECIO HORA	PRECIO FESTIVO
ENCARGADO	- €	- €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	- €	- €
JEFE DE EQUIPO	10,58 €	96,92 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	10,58 €	96,92 €
OFICIAL MECÁNICO O.ELECTROMECAÁNICO	10,39 €	77,53 €
OFICIAL MAQUINISTA	10,15 €	77,53 €
OFICIAL CONDUCTOR	9,60 €	77,53 €
OFICIAL DE PLANTA	9,36 €	78,29 €
PEÓN ESPECIALIZADO	9,35 €	78,30 €
PEÓN TRIAJE	9,26 €	77,53 €

2023

CATEGORÍA	PRECIO HORA	PRECIO FESTIVO
ENCARGADO	- €	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	- €	
JEFE DE EQUIPO	10,73 €	105,00 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	10,73 €	100,00 €
OFICIAL MECÁNICO O.ELECTROMECAÁNICO	10,55 €	100,00 €
OFICIAL MAQUINISTA	10,30 €	100,00 €
OFICIAL CONDUCTOR	9,74 €	90,00 €
OFICIAL DE PLANTA	9,50 €	90,00 €
PEÓN ESPECIALIZADO	9,49 €	90,00 €
PEÓN TRIAJE	9,40 €	90,00 €

**2024**

CATEGORÍA	PRECIO HORA	PRECIO FESTIVO
ENCARGADO	- €	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	- €	
JEFE DE EQUIPO	10,89 €	106,58 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	10,89 €	101,50 €
OFICIAL MECÁNICO O.ELECTROMECAÁNICO	10,71 €	101,50 €
OFICIAL MAQUINISTA	10,46 €	101,50 €
OFICIAL CONDUCTOR	9,89 €	91,35 €
OFICIAL DE PLANTA	9,64 €	91,35 €
PEÓN ESPECIALIZADO	9,63 €	91,35 €
PEÓN TRIAJE	9,54 €	91,35 €

• • •



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convoca la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables, para 2023.
(2023061716)

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura la materia de "Urbanismo y Vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Por su parte, el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias en materia de vivienda.

La ayuda objeto de la presente convocatoria se encuentra regulada por la Orden de 24 de febrero 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables y se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 41, de 1 de marzo).

El artículo 3 de la mencionada orden, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones que regula será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria de las subvenciones se efectúa por resolución de la persona titular de la secretaría general competente, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General realizar la convocatoria



de ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de la ayuda complementaria destinada a financiar los gastos de gestión de las Entidades del Tercer Sector beneficiarias de las ayudas del Programa regulado en la Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, correspondiente a la anualidad 2023.

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente resolución se registrarán por la Orden de 24 de febrero 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables y se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 41, de 1 de marzo), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria de las ayudas las Entidades del Tercer Sector en Extremadura definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social en Extremadura, que cumplan los requisitos que seguidamente se relacionan:
 - a) Que resulten beneficiarias de las ayudas del Programa regulado en la Orden de 18 de diciembre de 2020.



- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la prestación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados dentro del periodo subvencionado señalado en el apartado 1 del resuelto decimosegundo.
2. En particular, se consideran gastos subvencionables los siguientes:
- a) Costes de personal. En esta partida se podrán incluir las retribuciones salariales y las cuotas de cotización a la Seguridad Social del personal que la entidad beneficiaria contrate, o tenga contratado, para la ejecución de programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

En ningún caso debe deducirse la existencia de una relación laboral entre la Junta de Extremadura y el personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado.

- b) Dietas y gastos de desplazamiento para realizar actividades relacionadas con el programa de ayudas objeto de esta convocatoria.
- c) Gastos de mantenimiento de oficina vinculados al programa de ayudas. Dentro de esta partida se podrán incluir:
 - c.1) Electricidad.
 - c.2) Combustible (para calefacción, agua caliente sanitaria...).
 - c.3) Agua.
 - c.4) Telefonía, tanto fija como móvil.
 - c.5) Material fungible (papelería, cartuchos de tinta para impresoras y fotocopiadoras, folios, bolígrafos, etc.).



- c.6) Limpieza de locales.
 - c.7) Amortización de equipos informáticos, impresoras y mobiliario.
 - c.8) Arrendamiento de oficina.
3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
- a) Gastos de capital (inversiones y gastos de amortización asociados).
 - b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
 - c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - d) Los gastos financieros y de garantías bancarias.
 - e) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
 - f) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - g) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a salarios de tramitación, y a gratificaciones extraordinarias y en especie.
 - h) Las indemnizaciones por despido de trabajadores.

Quinto. Procedimiento de concesión, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario. Las solicitudes de subvención se resolverán por riguroso orden de entrada en cualesquiera de los registros electrónicos señalados en el apartado 3 del resuelvo sexto.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Adjudicación y Mantenimiento de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.



3. La competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
4. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.
5. El plazo para dictar y notificar la resolución es de 3 meses y se computará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Las notificaciones serán electrónicas y se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Adicionalmente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de la notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

7. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Sexto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes de las entidades interesadas.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de



la Comunidad Autónoma de Extremadura; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del resuelvo décimo.

2. Las entidades interesadas dirigirán su solicitud a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, que se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente resolución, el cual estará disponible en el Portal Juntaex.es (<http://www.juntaex.es>).

De conformidad con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, el modelo normalizado de solicitud incluirá expresamente la autorización de las entidades interesadas para que la Dirección General de Vivienda pueda recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o económico que fuera legalmente pertinente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Dirección General de Vivienda no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

3. Las entidades interesadas, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligadas a presentar su solicitud a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Séptimo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que seguidamente se relaciona, salvo que pueda recabarse electrónicamente por el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, de conformidad con el apartado 3 del resuelvo sexto:
 - a) Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que la entidad interesada no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso.
 - c) Modelo normalizado de Alta de Terceros, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las entidades interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.
2. Salvo que las entidades interesadas no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, la Dirección General de Vivienda recabará electrónicamente la certificación acreditativa de que se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. En defecto de autorización expresa, las entidades interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, la copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos,
3. Habiéndose aportado ya al procedimiento de concesión de la ayuda del Programa regulado en la Orden de 18 de diciembre de 2020, el órgano instructor aportará de oficio al procedimiento:
- a) Una copia de la resolución administrativa que reconozca como beneficiaria a la entidad interesada.
 - b) Una copia de los documentos que acrediten la identidad de la entidad solicitante y de su representante legal.

Octavo. Cuantía.

La cuantía de la ayuda se corresponderá con el importe solicitado por la entidad beneficiaria, con un límite máximo de 15.000 euros; y sin que en ningún caso pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el resuelto noveno.

Noveno. Compatibilidad de subvenciones.

La ayuda complementaria destinada a financiar los gastos de gestión de las Entidades del Tercer Sector beneficiarias de las ayudas del Programa regulado en la Orden de 18 de diciembre de 2020 será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Décimo. Créditos presupuestarios y financiación.**

A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima inicial de 250.000 € con cargo a los créditos del ejercicio 2023 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria:

Centro gestor: 16002.

Fuente de financiación: CA.

Aplicación presupuestaria: 16002/261A/48000.

Proyecto de gasto: 20230138. (Colaboración Tercer Sector Programas Vulnerabilidad Residencial).

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

Undécimo. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de la ayuda, las generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las siguientes:

- a) Destinar la subvención concedida a atender los gastos de gestión en que incurran para facilitar una vivienda o solución habitacional a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de 18 de diciembre de 2020.
- b) Comunicar a la Dirección General de Vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles, cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de la actividad subvencionada que pueda dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.



- c) Justificar la subvención de conformidad con el resuelvo decimosegundo.
- d) Colaborar con la Administración Pública de conformidad con el artículo 11 de Orden de 24 de febrero 2023.

Decimosegundo. Ejecución, justificación y pago de la ayuda.

1. El plazo de ejecución finalizará a los 2 años a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, pudiendo incluirse gastos de gestión desde el 1 de enero de 2023. El plazo máximo de justificación será de 1 mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.
2. La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y se realizará mediante la presentación, en la forma establecida en el apartado 3 del resuelvo sexto, de la documentación que seguidamente se relaciona, y que será dirigida a la Dirección General de Vivienda:
 - a) Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos de la persona que ejerza las funciones de secretaría, con el visto bueno de la persona que sea representante legal de la entidad beneficiaria, según el modelo normalizado que señale la convocatoria, en el que se haga constar que la cantidad librada por el órgano concedente de la subvención ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad y que dicho importe ha sido destinado a los gastos efectivos derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que se acreditan conforme se señala en la letra siguiente.
 - b) Copias de las facturas, nóminas, documentos bancarios y cualesquiera otros de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, así como sus correspondientes pagos.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
3. La Dirección General de Vivienda aportará de oficio en el trámite de justificación una copia de la memoria regulada en la letra c) del apartado 3 del artículo 13 de la Orden de 18 de diciembre de 2020, que hubieren presentado las entidades beneficiarias para justificar la ayuda concedida conforme a dicha Orden y que se corresponda con el plazo de ejecución de la actividad subvencionada que se señala el apartado 1.

Asimismo, la Dirección General Vivienda recabará electrónicamente certificación acreditativa de que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias



con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social; siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y lo hubieren autorizado expresamente aquellas entidades beneficiarias en el modelo normalizado de solicitud. No mediando autorización expresa, deberán presentar el certificado con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, en el plazo que señala en el apartado 1.

4. El abono de la ayuda se verificará mediante pagos parciales y sucesivos.

En virtud de la letra c) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el primer pago parcial será anticipado y ascenderá a 7.500 euros. Dicho pago se verificará una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda, con carácter previo a la justificación, y sin exigencia de garantía o aval a las personas beneficiarias.

El segundo pago parcial se verificará una vez justificados de conformidad los gastos y pagos realizados por un importe igual o superior al primer pago parcial.

5. Si la entidad beneficiaria no justificara de conformidad los gastos y pagos realizados por un importe igual o superior a la subvención concedida, se iniciará el procedimiento de declaración de pérdida total o parcial del derecho a la misma.

No obstante, la iniciación de dicho procedimiento exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte de la Dirección General de Vivienda y la concesión de un plazo de 15 días hábiles para ello. A las entidades interesadas que no cumplan con el requerimiento se les declarará decaído en su derecho al trámite, aunque se admitirá su actuación y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución por la que se acuerde la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida total o parcial del derecho a la ayuda, en la que se acordará tener por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento.

No será preciso tramitar el procedimiento de declaración de pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida si la persona beneficiaria renunciara expresamente a la parte de la ayuda no justificada, en cuyo caso se procederá de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La renuncia o la declaración de pérdida parcial del derecho a la subvención concedida, por el importe que corresponda, no alcanzará a las cuantías justificadas en debida forma.

**Decimotercero. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 21 de abril de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



EXTRACTO de la Resolución de 21 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convoca la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables, para 2023. (2023061715)

BDNS(Identif.):691622

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria de las ayudas a las Entidades del Tercer Sector en Extremadura definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social en Extremadura, las entidades que cumplan los requisitos que seguidamente se relacionan:
 - a) Que resulten beneficiarias de las ayudas del Programa regulado en la Orden de 18 de diciembre de 2020.
 - b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

El programa de subvenciones que se convoca tiene por objeto financiar los gastos de gestión de las Entidades del Tercer Sector beneficiarias de las ayudas del Programa regulado en la Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables y se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 41, de 1 de marzo).; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima inicial de 250.000 € con cargo a los créditos del ejercicio 2023 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria:

Centro gestor: 16002.

Fuente de financiación: CA.

Aplicación presupuestaria: 16002/261A/48000.

Proyecto de gasto: 20230138. (Colaboración tercer sector programas vulnerabilidad residencial).

2. El Importe a conceder a las entidades interesadas será el importe solicitado por la entidad beneficiaria, con un límite máximo de 15.000 euros; y sin que en ningún caso pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un año a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario



Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad

Sexto. Otros datos.

1. Las entidades interesadas dirigirán su solicitud a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, que se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente resolución, el cual estará disponible en el Portal Juntaex.es (<http://www.juntaex.es>) y estarán obligadas a presentarla través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de ejecución finalizará a los 2 años a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, pudiendo incluirse gastos de gestión desde el 1 de enero de 2023.

El plazo máximo de justificación será de 1 mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

3. La subvención concedida se abonará fraccionadamente en dos pagos parciales y sucesivos:

a) El primer pago parcial será anticipado y ascenderá a 7.500 euros.

Dicho pago se verificará una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda, con carácter previo a la justificación, y sin exigencia de garantía o aval a las personas beneficiarias.

b) El segundo pago parcial se verificará una vez justificados de conformidad los gastos y pagos realizados por un importe igual o superior al primer pago parcial.

Mérida, 21 de abril de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁQUEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAAT-3015-25-"Jaraíz" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre los apoyos 5001 y 5004 de la misma, por construcción de nuevo vial de conexión entre la EX-304 y la EX-370, en Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9458. (2023061698)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAAT-3015-25-"Jaraíz" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre los apoyos 5001 y 5004 de la misma, por construcción de nuevo vial de conexión entre la EX-304 y la EX-370, en Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de noviembre de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/02/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerario.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAAT-3015-25-"Jaraíz" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre los apoyos 5001 y 5004 de la misma, por construcción de nuevo vial de conexión entre la EX-304 y la EX-370, en Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Soterramiento de la línea L-4861-05-"Río Tajo" de la STR "Plasencia Ind".

- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 26/45 KV 3x(1x630) mm² K Al+H155.
- Tipo de línea: subterránea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,307 km.
- Emplazamiento: Terreno municipal y parcelas privadas, en la carretera de Malpartida de la localidad de Plasencia.
- Inicio: Empalmes a realizar con la LSAT existente que baja del apoyo 5001 de la LAAT-25-"Jaraíz" y que entra en la ST "Plasencia".
- Final: entronque aéreo-subterráneo en el nuevo apoyo A1 a instalar que sustituye al actual apoyo 5004 de la LAAT-25-"Jaraíz".



Otras actuaciones:

- Desmontaje del tramo de la LAAT "Jaraíz" entre el nuevo apoyo A1 (5004) a instalar y el apoyo 5001 existente, longitud: 0,235 km, así como los apoyos intermedios existentes

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de abril de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de las LSMT y LSBT del CT "Arroyo Niebla 1" n.º 903302274, afectadas por la construcción de nuevo vial de conexión entre la EX-304 y la EX-370, en Plasencia (Cáceres)". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9453. (2023061699)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Desvío de las LSMT y LSBT del CT "Arroyo Niebla 1" n.º 903302274, afectadas por la construcción de nuevo vial de conexión entre la EX-304 y la EX-370, en Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en la c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/01/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de las LSMT y LSBT del CT "Arroyo Niebla 1" n.º 903302274, afectadas por la construcción de nuevo vial de conexión entre la EX-304 y la EX-370, en Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Desvío de línea subterránea de media tensión:

LSMT-L1: Desde los empalmes con la LSMT existente que une el CT "Arroyo Niebla 1" con el CT "Obras Públicas Nuev". hasta empalmes a realizar con la misma LSMT existente, una vez pasada la zona de afección del nuevo vial. Longitud: 0,046 km.

LSMT-L2: Desde los empalmes con la LSMT existente que une el CT "Arroyo Niebla 1" con el CT "Insalud" n.º 140354140 hasta empalmes a realizar con la misma LSMT, una vez pasada la zona de afección del nuevo vial. Longitud: 0,030 km.

- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,076 km.
- Emplazamiento: Terreno municipal en la carretera de Malpartida y la calle Obispo Lasa

Otras actuaciones:

Desvío de tres líneas subterráneas de baja tensión.



- Longitud total conductor: 0,102 km.
- Tipo de conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de abril de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas regulado en el capítulo VI del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2023061503)

El Decreto 137/2021, de 15 de diciembre (DOE núm. 250, de 30 de diciembre) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas.

Dicho decreto establece, entre otros programas, las bases reguladoras de las subvenciones del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Programa de "Primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas" tiene por objeto la contratación por administraciones públicas y entidades del sector público institucional de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato en prácticas. Asimismo, podrá ser objeto de subvención la tutoría de las personas contratadas durante los tres primeros meses de la relación laboral, con la finalidad de garantizar un servicio de apoyo a la persona joven, mediante el acompañamiento personal y el asesoramiento inicial durante el proceso de incorporación al trabajo.

El artículo 94 del decreto de bases reguladoras establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas jóvenes desempleadas para que adquieran experiencia profesional en las Administraciones Públicas.

Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.



El artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, se procede a dictar la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el capítulo VI "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas" de dicho decreto, designación del crédito total aprobado, fuente de financiación y aplicación presupuestaria.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad igualmente con los artículos 36.k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con lo previsto en el artículo 24.2 del Decreto-Ley 3/2021, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

RESUELVO:

Uno. Objeto y vigencia.

1. El objeto es realizar la convocatoria de las subvenciones reguladas en el capítulo VI "Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas", del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato en prácticas, de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y la mejora de su ocupabilidad.
2. La vigencia de la convocatoria se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tendrá una duración de treinta días hábiles a partir de esa fecha.

Dos. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos



anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, estas ayudas serán objeto de financiación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y en el decreto regulador por el que se adaptan las bases reguladoras contenidas en la referida orden.

El crédito total destinado a la financiación del Programa "Primera Experiencia Profesional en las administraciones públicas", para la presente convocatoria 2023 asciende a 2.500.000,00 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, en el siguiente proyecto de gastos:

20220075 "Primera Experiencia laboral para Jóvenes en el ámbito de la Administración Pública", financiado en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por un importe de 2.500.000,00 euros, que corresponden al ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/460.00, MR08C23I01 20220075.

Tres. Entidades beneficiarias.

1. En aplicación del artículo 90.3 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, para la presente convocatoria podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el decreto de bases reguladoras, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo:
 - a) Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres.
 - b) Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una población superior a 20.000 habitantes, según el padrón municipal vigente a fecha de 1 de enero de 2021, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en las que concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

Cuatro. Actividad subvencionada.

La actividad subvencionada consistirá en la contratación en la modalidad de contrato en prácticas de las personas destinatarias, como medio de adquisición de experiencias en el empleo, así como de competencias y habilidades sociales y profesionales. En la presente convocatoria no se incluye la subvención de la tutoría prevista para las personas contratadas, según el artículo 91.3 del decreto regulador de las ayudas.



La actividad subvencionada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.
- b) Que se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas. A estos efectos las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.
- c) La duración de los contratos será de doce meses y la jornada de trabajo será a tiempo completo.
- d) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.
- e) Será de aplicación a estos contratos la regulación prevista sobre el contrato de trabajo en prácticas, en el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- f) En todo caso, las contrataciones objeto de subvención no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas entidades beneficiarias y estén dotadas presupuestariamente.

Cinco. Requisitos de las contrataciones.

1. Las personas que sean contratadas deberán ser desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo, jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años. Además, deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas. Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio del contrato.
2. Las contrataciones subvencionables deberán estar formalizadas e iniciadas como máximo el 31 de diciembre de 2023, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Seis. Presentación y tramitación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de las subvenciones se presentarán en el modelo normalizado de solicitud disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, junto con los modelos de documentos que deben acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentarán utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

En la página web <https://www.juntaex.es> estará disponible toda la información del programa de subvenciones.

La firma del modelo de solicitud deberá realizarse por el representante legal de la entidad, vigente en el momento de su presentación.

2. La solicitud de ayuda recogerá el número de puestos de trabajo que solicita cada entidad, la titulación requerida para cada uno de ellos, la tarea a la que se destinará cada puesto y el grupo de cotización en el que se encuadrará. El número de puestos de trabajo solicitados, que determinará la subvención concedida, deberá estar comprendido entre el número máximo y el mínimo de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 95.1 del decreto de bases reguladoras, que se detalla a continuación:

Entidad beneficiaria	PUESTOS DE TRABAJO A SOLICITAR	
	Mínimo	Máximo
Diputación de Badajoz	2	20
Diputación de Cáceres	2	24
Municipios de la provincia de Badajoz	2	4
Municipios de la provincia de Cáceres	2	8

3. Asimismo, el número de puestos de trabajo solicitados, que determinará la subvención concedida, deberá comprender los contratos mínimos para empleos verdes y de competencias digitales que se detalla a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del decreto de bases reguladoras, para el cumplimiento de las condiciones recogidas en el artículo 89.4 del decreto regulador:



N.º TOTAL DE CONTRATOS (por Entidad)	CONTRATOS MÍNIMOS EN:	
	Empleos VERDES	Empleos en COMPETENCIAS DIGITALES
De 2 a 5	1	1
De 6 a 10	2	2
De 11 a 15	3	3
De 16 a 20	4	4
De 21 a 24	5	5

4. Por otro lado y también de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del decreto regulador, el total de los contratos subvencionados deberán distribuirse entre los siguientes Grupos de cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con los máximos y mínimos recogidos a continuación:

Entidad beneficiaria	DISTRIBUCIÓN DE CONTRATOS (por cada Entidad)	
	Grupos de cotización del 1 al 4 N.º MÁXIMO	Grupos de cotización del 5 al 9 N.º MÍNIMO
Diputación de Badajoz	20	----
Diputación de Cáceres	24	----
Municipios de la provincia de Badajoz	3	1
Municipios de la provincia de Cáceres	7	1

5. La solicitud incluirá una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general para las ayudas establecidas en el decreto de bases reguladoras y, en su caso, deberá ir acompañada de la documentación requerida. La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la entidad solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, en su caso, de la ayuda concedida, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.



Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.

Por su parte, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se realizará mediante declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante, incluida en el modelo de solicitud o en el modelo de certificación.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes tampoco tendrán que adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.

6. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y en consecuencia, previa audiencia de la entidad solicitante, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión y, en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.
7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes ayudas por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.
8. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
9. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley.



10. Los datos de carácter personal aportados por las entidades solicitantes quedarán incorporados por el Servicio Extremeño Público de Empleo a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos de la Junta de Extremadura. Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

Siete. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto y será de 30 días hábiles, a contar desde esa fecha.
2. Las entidades solicitantes deberán presentar solicitud de subvención debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

Ocho. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del artículo 8.1 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y con el artículo 94.1 del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas jóvenes desempleadas para que tengan su primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Nueve. Órgano competente para la ordenación, instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como

consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96.3 del decreto de bases reguladoras, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará de la entidad solicitante la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos, dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional y será comunicada a la entidad solicitante para que, en su caso, en el plazo de diez días hábiles, proceda a la reformulación de la citada solicitud.

Si la entidad solicitante procede a la reformulación de la solicitud, en los términos de la propuesta provisional, dicha propuesta será definitiva y se continuará el procedimiento establecido.

En caso contrario, si la entidad solicitante no procede a la reformulación de la solicitud, el órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del decreto de bases reguladoras, dictará resolución denegando la subvención solicitada por la entidad beneficiaria.

Diez. Resolución.

1. Será órgano competente para resolver las subvenciones a las que se refiere el decreto de bases reguladoras, a propuesta del órgano instructor, la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de dos meses y se contará desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para resolver y notificar, quedará suspendido cuando concurren cualquiera de las causas reguladas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa,



se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no supongan incumplimiento conforme a lo previsto en el decreto de bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del decreto regulador.

Once. Cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y en el decreto regulador, sean contratadas para la adquisición de experiencia profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas.
2. La cuantía máxima subvencionable que incluye los costes laborales previstos en el artículo 91.2 apartados a), b) del decreto de bases reguladoras, ascienden a:
 - a) 21.405,94 euros por año de contratación, por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.
 - b) 32.108,92 euros por año de contratación, por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.



De acuerdo con ello, el importe máximo subvencionable se calculará en función del número de puestos de trabajo solicitados, con una duración de doce meses, y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda.

Doce. Preselección de trabajadores.

1. Una vez notificada la resolución de concesión, en el plazo máximo de 30 días hábiles la entidad beneficiaria deberá formalizar, al menos, una oferta de empleo y presentarla ante el correspondiente Centro de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que efectuará una preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas inscritas como tal en el Servicio Extremeño Público de Empleo, que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el decreto de bases reguladoras.

El resto de ofertas de empleo se podrán tramitar paulatinamente, si bien, la última de ellas deberá presentarse ante el correspondiente Centro de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de formalización de los contratos objeto de subvención. Si la entidad no respetara este plazo de un mes, el Centro de Empleo atenderá la oferta sin que en este caso se responsabilice por el hecho de que cuando se remita contestación a la entidad local, ya haya finalizado el plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas establecido en la presente convocatoria.

2. La oferta de empleo deberá presentarse preferentemente a través de la herramienta emple@ y, en su defecto, en el Centro de Empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad ofertante o en Punto de Orientación y Prospección Profesional (Poppex). En el supuesto de que se utilice la herramienta emple@, la entidad debe indicar como Centro de Empleo de gestión, el de su ámbito geográfico.
3. En el plazo máximo de quince días hábiles desde la presentación de la oferta, el Centro de Empleo del SEXPE, presentará a la entidad solicitante el resultado de la preselección efectuada remitiendo un listado de las personas demandantes desempleadas que cumplan los requisitos exigidos, las condiciones previstas en esta norma y se adecúen a los perfiles profesionales solicitados por la entidad beneficiaria. Así mismo el Centro de Empleo, previo acuerdo con la entidad ofertante, remitirá citación a todos los candidatos indicando fecha, hora y lugar de la selección.

Trece. Selección de los trabajadores.

1. Recibida la preselección, la entidad beneficiaria, procederá a la selección de los trabajadores, antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones que se ha previsto en la presente convocatoria.



2. Igualmente, las entidades convocarán de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de que puedan participar en calidad de observadores en el proceso selectivo y, en su caso, a las pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse.
3. Las entidades beneficiarias podrán realizar pruebas selectivas o aplicar directamente los siguientes criterios de selección a los candidatos preseleccionados:
 - a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
 - b) Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.
 - c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.
 - d) Cualquier otro criterio relevante en función de la normativa de la entidad beneficiaria o que se corresponda con la realidad del colectivo.
4. Una vez realizada la selección por las entidades beneficiarias, con independencia del procedimiento de selección que haya seguido la Entidad local, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos establecidos en el decreto de bases reguladoras, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.
5. En cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, las Entidades Beneficiarias de la subvención deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando exista así como cualquier incidencia que se pueda producir durante la selección de los trabajadores.
6. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores deberá realizarse a través de la aplicación informática CONTRAT@, en el plazo de diez días hábiles.

Catorce. Sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.

1. En el caso de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del periodo de tiempo subvencionable convenido, el trabajador deberá ser sustituido en el plazo máximo un mes, mediante la contratación de otra persona de las incluidas en la lista de espera que haya podido generarse y en el orden de prelación establecido en la misma, siempre que



las personas incluidas en dicha lista continúen cumpliendo todos los requisitos del decreto regulador en el momento de la contratación.

No procederá la sustitución del trabajador cuando la extinción de la relación laboral se produzca durante el último mes de cumplimiento del período de doce meses.

El cumplimiento del requisito de estar inscrito como demandantes de empleo por parte de los aspirantes que conforman la lista de espera, será verificado por el Centro de Empleo, previa presentación de oferta de empleo que debe efectuar la Entidad local y que tendrá idénticas características a la que dio lugar a la contratación que se pretende sustituir.

Una vez efectuada la verificación prevista en el párrafo anterior, si no hubiera candidatos de la lista de espera que cumplan los requisitos que se tuvieron en cuenta para su incorporación inicial, la oferta presentada por la Entidad local se tramitará como una oferta nueva. Esta circunstancia no supondrá la ampliación del plazo de un mes del que dispone la entidad beneficiaria para efectuar la contratación que sustituya el cese que se ha producido de forma anticipada.

2. La persona a quien se contrate como sustituta deberá desempeñar en todo caso, la misma actividad que la persona a quien sustituye. El coste de esta nueva contratación, siempre que se haya realizado conforme a los requisitos exigidos en el párrafo anterior, se imputará a la subvención concedida.

Quince. Documentación a aportar por las Entidades beneficiarias para la justificación de la ayuda.

1. Durante la tramitación y ejecución del Programa de ayudas las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Anexo "Certificación de inicio de las contrataciones" del presente programa. Deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo. En dicha certificación que será emitida por el Secretario de la Entidad, se harán constar los siguientes extremos:
 - 1º. Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras y que los puestos de trabajo se realizarán por un periodo de doce meses.
 - 2º. Relación nominal del personal contratado con indicaciones de: NIF, fecha de nacimiento, titulación, fecha de inicio del contrato y grupo de cotización de la Seguridad Social.



- b) La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones, presentará ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La liquidación de la subvención se realizará en función de la justificación de las personas contratadas en el proyecto, por cada mes de permanencia. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas, por cada mes de permanencia y por el módulo económico correspondiente, en función del grupo de cotización de la Seguridad Social.

La citada justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria:

- 1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria incluirá las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas, así como el número de participantes en competencias y empleos verdes y el número de participantes en competencias y empleos digitales.

- 2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según anexo, en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

i. Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del decreto regulador, especificando a este fin:

— Personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y meses de contratación de cada una de ellas, según lo especificado en el artículo 91.4 del decreto regulador.

ii. Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el artículo 91 del decreto regulador, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho artículo.

iii. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación



de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

c) Certificación de bajas y sustituciones. Esta certificación, cuyo contenido es el que se establece en el anexo "Certificación de bajas y sustituciones", se presentará en el plazo de treinta días hábiles desde que se haya producido la incidencia.

2. Los modelos incluidos en los anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, así como en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <https://www.juntaex.es>.

Dieciséis. Incidencias derivadas de las contrataciones.

1. Cuando del estudio de los anexos, documentos y certificaciones a los que se refiere el artículo anterior y asimismo de las comunicaciones que pudieran efectuarse desde las Gerencias Provinciales o desde los Centros de Empleo, se aprecie que alguna de las contrataciones no cumple con los requisitos exigidos por el decreto de bases reguladoras, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de la entidad informándole de la causa por la que a criterio del Centro Gestor se incumple algún requisito y concediéndole un plazo de diez días hábiles, con el objeto de que tome audiencia y vista de lo actuado, solicite la realización o aporte las pruebas que estime oportunas y realice alegaciones.
2. A la vista de las alegaciones y pruebas aportadas por la entidad o transcurrido el plazo de diez días al que se refiere el apartado anterior sin que la entidad haya efectuado alegaciones, se dictará resolución por parte del órgano competente, mediante la cual se declarará si las contrataciones en las que se hayan apreciado incidencias son subvencionables, o si por el contrario no lo son porque no cumplan los requisitos establecidos en el decreto regulador.

Diecisiete. Cofinanciación de Fondos Europeos. Información y publicidad.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 89.2 del decreto de bases reguladoras, las acciones de empleo del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas, estarán financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
2. Asimismo, las actuaciones subvencionadas objeto del decreto de bases reguladoras, así como cuanta publicidad se haga sobre el Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad,



incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU". Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Dieciocho. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre (DOE núm. 250, de 30 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas; en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y, además, por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Diecinueve. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejería de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 18 de abril de 2023.

El Secretario General de la
Consejería de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020,
DOE núm. 214, de 5 de noviembre de 2020).
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



CÓDIGO CIP
P6050

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
"PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS"

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

CODIGO DE BARRAS

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

COMPONENTE 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo

POLÍTICA PALANCA VIII: Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo

C23.I1: Empleo Joven. Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE Entidad Local

Domicilio

Provincia Municipio Código postal

Tipo vía Nombre vía pública Tipo núm. Número Calificación número

Bloque Portal Escalera Planta Puerta

Complemento domicilio

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono Móvil Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede.

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE Primer apellido Segundo apellido Nombre

Teléfono Cargo Correo electrónico

4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

Número IBAN de la cuenta bancaria

Aviso: La cuenta bancaria debe encontrarse dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, Deberá aportar documento de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado. O realizar el alta utilizando el trámite 'alta de terceros' disponible en esta sede electrónica.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia





**CÓDIGO CIP
P6050**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
“PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS”**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

5. PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS Número (*)

Empleos verdes	Empleos competencias digitales	Empleos en línea general	Total puestos de trabajo solicitados
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(*) Para Diputación provincial de Badajoz (mínimo 2-máximo 20), Diputación provincial de Cáceres (mínimo 2-máximo 24), para Ayuntamientos de la provincia de Badajoz (mínimo 2-máximo 4) y para Ayuntamientos de la provincia de Cáceres (mínimo 2- máximo 8).

DESGLOSE DE CONTRATACIONES SOLICITADAS, POR GRUPOS DE COTIZACIÓN:

	Número	Importe Módulo	Importe Solicitado
Contratos comprendidos entre los grupos de cotización 1 y 4.	<input type="text"/>	32.108,92 €	<input type="text"/>
Contratos comprendidos entre los grupos de cotización 5 y 9.	<input type="text"/>	21.405,94 €	<input type="text"/>
Total contratos	<input type="text"/>	TOTAL SOLICITADO	<input type="text"/>

5.1. DETALLE DE LOS PUESTOS SOLICITADOS

Puesto		
Denominación del puesto	Titulación requerida	Tarea a realizar
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Grupo cotización S. S.	¿Empleo Verde?	¿Empleo en competencias digitales?
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>





**CÓDIGO CIP
P6050**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
“PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS”**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

6. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA					
Provincia	Municipio	Cód. postal	Tipo vía		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Nombre vía		Tipo núm.	Número	Cal. núm.	Bloq.
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Portal	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene ningún tipo de deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
3. Que la entidad a la que represento cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el Decreto regulador de las ayudas.
4. Declaración de ausencia de doble financiación. El solicitante de la ayuda comunitaria del presente expediente de gasto es el organismo interesado, que declara expresamente que este expediente de gasto no ha percibido ninguna otra ayuda con cargo al presupuesto de la UE.
5. Medidas de información, comunicación y visibilidad del proyecto. La entidad solicitante se compromete a adoptar cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad del proyecto sean requeridas por la normativa comunitaria, y en particular, las medidas que resulten de obligado cumplimiento para las actuaciones y proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Programa Primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas.
6. Aceptación de los principios de buena gestión financiera: La entidad solicitante declara expresamente que ha observado en la tramitación de este expediente de gasto y observará durante la ejecución del mismo los principios de buena gestión financiera y acepta someterse a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria.
7. Obligaciones de disponibilidad y conservación de la información. La entidad solicitante conoce que debe conservar la información del expediente de gasto por el plazo de disponibilidad que establece la normativa comunitaria.
8. Que conoce que la actividad subvencionada se financia con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se certifica que las actuaciones relacionadas con el mismo resultan elegibles conforme a su marco regulatorio, al estar incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, según lo recogido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto. En concreto estas actividades contribuirán al cumplimiento de los objetivos fijados para el COMPONENTE 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo e inversión C2311: Empleo Joven. Primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas.
9. Que no ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma o análoga finalidad o que, si las ha recibido, no ha incurrido en doble financiación y que no ha recibido ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión que cubran el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**CÓDIGO CIP
P6050****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
“PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS”****JUNTA DE
EXTREMADURA****8. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DEL DECRETO REGULADOR**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que la entidad solicitante tiene un centro de trabajo en Extremadura y realizará en dicho centro las actividades en las que va a participar la/s persona/s por cuya contratación se solicita subvención
2. Que el puesto de trabajo por el que se solicita la subvención radica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y está en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponde a las provincias de Badajoz o Cáceres.
3. Que las contrataciones objeto de subvención no cubrirán plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en la entidad solicitante y estén dotadas presupuestariamente.
4. Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene ningún tipo de deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
5. Que la entidad solicitante cumple el resto de requisitos establecidos en el decreto regulador del Programa Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas.

9. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante 12 meses, a jornada completa, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación.
2. Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de doce meses, contados a partir de la fecha de alta.
3. Proporcionar a la persona contratada un trabajo efectivo relacionado con su perfil profesional.
4. En el plazo de dos meses desde la finalización de las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá aportar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento (art. 98.7 del decreto regulador del programa) de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en el organismo beneficiario, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
6. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
8. Proceder a la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración de las cantidades libradas y no aplicadas al fin previsto sin perjuicio de la posterior liquidación de los intereses de demora y al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el decreto de bases reguladoras.
9. Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa objeto de subvención. Esta visibilidad se hará, en particular, cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.



**CÓDIGO CIP
P6050****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
“PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS”****JUNTA DE
EXTREMADURA****10. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852****Actuación**

Programa Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas.

Componente del PRTR al que pertenece la actividad

COMPONENTE 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.

Inversión o Reforma del PRTR a en que se enmarca la actividadC2311: Empleo Joven. **Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas.****Etiqueta climática y medioambiental asignada a la Inversión o Reforma del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)**

Porcentaje de contribución a objetivos climáticos: Sin etiqueta.

Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales: Sin etiqueta.

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA Que el programa para el que solicita subvención cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)(01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España(02) y a su correspondiente Anexo(03).

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.



**CÓDIGO CIP
P6050****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
“PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS”****JUNTA DE
EXTREMADURA****10. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

(01) <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>.

(02) https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_es.pdf

(03) https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - El nombre del perceptor final de los fondos;
 - el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

Como solicitante de la ayuda para una actuación incluida en la Inversión 1, “Empleo Joven”, comprendida en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.



CÓDIGO CIP
P6050SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
"PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS"JUNTA DE
EXTREMADURA

13. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

13.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

13.2. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autónoma

- Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Educación y Empleo.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones del Programa Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (<https://www.juntaex.es/w/6050?inheritRedirect=true>), en el apartado 'Más información'.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
Servicio de Economía Social y Autoempleo
Código identificación DIR3: A11016257

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y EmpleoFinanciado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



**CODIGO CIP
P6050**

**ANEXO: CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS
CONTRATACIONES “PROGRAMA PRIMERA
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

NIF	ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE

D/D^a. _____ con NIF.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de los siguientes trabajadores/as para el desarrollo del Programa de **Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas**.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en el decreto de bases reguladoras, y que las contrataciones tendrán una duración de doce meses, siendo los datos de los trabajadores/as contratados y con el detalle que se indican, los siguientes:

Nº ORDEN	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	F. NACIMIENTO	TITULACIÓN	F. INICIO CONTRATO	GRUPO COTIZAC. S.S.	ACTIVIDAD (1)

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario/a de la Entidad)

por lo que, de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

(1) Actividad del contrato: (A) Empleo Verde, (B) Empleo en competencias digitales y (C) Empleo línea general



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia





CODIGO CIP
P6050

ANEXO: CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS
CONTRATACIONES “PROGRAMA PRIMERA
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”

JUNTA DE
EXTREMADURA

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

NIF	ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE

D/D^a. _____ con NIF.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

EXPONE: Que por resolución del Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad local de referencia se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Programa **Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas**.

Y en base a ello, **CERTIFICA**,

1. Que por esta entidad local se contrató a las siguientes personas, que ha/n causado baja:

NUM ORDEN	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	MOTIVO DE BAJA

2. Que por esta entidad local se ha contratado a las siguientes personas por sustitución de la persona titular del puesto de trabajo tras su baja:

NUM ORDEN	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	ACT. (1)	F. INICIO CONTRATO

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario/a de la entidad local)

3. Que las contrataciones realizadas y el procedimiento de contratación cumplen los requisitos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

1 Actividad del contrato: (A) Empleo Verde, (B) Empleo en competencias digitales y (C) Empleo general



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Gobierno de España
Ministerio de Trabajo y Economía Social



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia





**CODIGO CIP
P6050**

**ANEXO: CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS
CONTRATACIONES “PROGRAMA PRIMERA
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		
NIF	ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE

D/Dª. _____ con NIF.: _____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

ÚNICO: Que de acuerdo con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Sr. Director Gerente del SEXPE, el coste de las actividades realizadas imputadas al Programa **Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas**, es el siguiente:

Nº ORDEN	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	F. Inicio Contrat.	F. Fin Contrat.	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	COSTE FINAL CONTRATACIÓN

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario/a de la Entidad)

por lo que, de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo



EXTRACTO de la Resolución de 18 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba, para el ejercicio 2023, la segunda convocatoria de las subvenciones del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas (Plan PRTyR), Decreto 137/2021, de 15 de diciembre. (2023061722)

BDNS(Identif.): 691621

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2023 a Entidades Públicas para la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y la mejora de su ocupabilidad, a través del siguiente programa:

— “Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas”.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones del “Programa Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas” las siguientes Entidades:

- a) Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres.
- b) Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una población superior a 20.000 habitantes, según el padrón municipal vigente a fecha de 1 de enero de 2021, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas. (DOE núm. 250, de 30 de diciembre).

**Cuarto. Financiación y cuantías.**

El importe total de crédito para el Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas en la convocatoria es de 2.500.000,00 euros, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2023, en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia con cargo al siguiente código presupuestario:

- 20220075 “Primera Experiencia laboral para Jóvenes en el ámbito de la Administración Pública”, financiado en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por un importe de 2.500.000,00 euros, que corresponden al ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/460.00, MR08C23I01 20220075.

Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en el decreto de bases reguladoras para acceder a estas ayudas del programa, podrán tener derecho a una subvención máxima de 32.108,92 euros y 21.405,94 euros, en función de los grupos de cotización a la Seguridad Social de los contratos objeto de subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto y será de 30 días hábiles, a contar desde esa fecha.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas será realizado por medios telemáticos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios, que figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con la convocatoria, están disponibles en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, página web <https://sede.gobex.es/SEDE/> e, igualmente, se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Mérida, 18 de abril de 2023.

El Secretario General del SEXPE,
(PD, Resolución de 29/10/2020,
DOE n.º 214, de 05/11/2020).

VÍCTOR M. GARCÍA VEGA



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de abril de 2023 por el que se da publicidad a resoluciones del Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA) de 14 de abril de 2023, mediante las que se actualizan la Resolución de 19 de febrero de 2021 del FEGA y la Resolución de 24 de febrero de 2022 por las que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2020 y a la campaña 2021, respectivamente.
(2023080758)

Mediante el presente anuncio se da publicidad a resoluciones del Fondo Español de Garantía Agraria OA (FEGA) de 14 de abril de 2023, mediante las que se actualizan la Resolución de 19 de febrero de 2021 del FEGA y la Resolución de 24 de febrero de 2022 por las que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2020 y a la campaña 2021, respectivamente.

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el DOE, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto de las referidas resoluciones, dictadas por la Presidenta del FEGA, así como la relación de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por la misma, se encuentra en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.gobex.es//con03/Notificaciones>.

Nota importante: Con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de recurso deberán interponerse ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser dirigidos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en Mérida para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Mérida, 25 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.





ANUNCIO de 27 de abril de 2023 por el que se notifican resoluciones por desistimiento de determinadas solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. (2023080756)

De acuerdo con los artículos 45, 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el cierre y archivo por desistimiento de determinadas solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, presentadas al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>) trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NOS SIG-INVERSIONES".

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 12 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 27 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

Se acepta el desistimiento de las siguientes solicitudes:

N.º EXPEDIENTE	NIF
NG-21-013	F06302087
NG-21-038	B06653901
NG-21-068	B86092970
NG-21-069	B06001143
NG-21-075	B87699674
NG-21-081	B10345734
NG-21-102	B06403992
NG-21-103	B06403992
NG-21-123	A06337687
NG-21-127	A06005250
NG-21-201	B06706659





ANUNCIO de 27 de abril de 2023 de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Vereda de la Corcha", tramo: Sector SU-13, en el término municipal de Almaraz, de la provincia de Cáceres. (2023080757)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria "Colada de la Vereda de la Corcha", tramo: Sector SU-13, en el término municipal de Almaraz (Cáceres), y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 212.2.b) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Almaraz, así como en las oficinas de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), durante un plazo de un mes.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 27 de abril de 2023. La Jefa del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, BEATRIZ MARÍA ROCHA GRANADO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "COLADA DE LA VEREDA DE LA CORCHA".
TRAMO: SU-13, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMARAZ (CÁCERES)

POL.	PARC.	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN	PROVINCIA
1	7	EL ENCINAR DE HUMIENTA	CR VILLAVERDE A VALLECAS 3800 CALLE 21, PARC. 11	28053	MADRID	MADRID
2	9002	JUNTA EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF. C DIR. INGRES PI:03	06800	MERIDA	BADAJOS
1	11	EL ENCINAR DE HUMIENTA	CR VILLAVERDE A VALLECAS 3800 CALLE 21, PARC. 11	28053	MADRID	MADRID
2	9023	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	PZ ESPAÑA	10350	ALMARAZ	CACERES
1	90	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	PZ ESPAÑA	10350	ALMARAZ	CACERES
1	89	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	PZ ESPAÑA	10350	ALMARAZ	CACERES
2	78	MARIA ASUNCION GARCIA GOMEZ	CL RAUL MUÑOZ ARIS 21	10350	ALMARAZ	CACERES
2	78	ANGEL MARTIN LABRADOR	CL RAUL MUÑOZ ARIS 21	10350	ALMARAZ	CACERES
2	78	EMILIO GARCIA GOMEZ	CM VALDECAÑAS 20	10350	ALMARAZ	CACERES

REFER. CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION	C.P.	POBLACION	PROVINCIA
1012602TK7111S0001OH	EL ENCINAR DE HUMIENTA	CR VILLAVERDE A VALLECAS 3800 CALLE 21, PARC. 11	28053	MADRID	MADRID



ANUNCIO de 28 de abril de 2023 sobre notificación de resolución de pago de sexto año (primera prórroga anual) y cuarto año de compromisos de determinadas ayudas de la submedida 10.1. Pagos para los compromisos agroambientales y climáticos y de la submedida 11.2. Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, convocadas en 2017 (Orden de 27 de enero de 2017) y 2019 (Orden de 24 de enero de 2019) respectivamente, y correspondientes a la solicitud de pago campaña 2022/2023 (convocada por Resolución de 26 de enero de 2022 de la Secretaría General), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Primera remesa. (2023080769)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se,

NOTIFICA:

Resolución de pago de sexta anualidad (primera prórroga anual) y cuarto año de compromiso de las siguientes ayudas, todas ellas, presentadas al amparo del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017), correspondientes a la solicitud de pago campaña 2022/2023, convocada por Resolución de 26 de enero de 2022 de la Secretaría General (DOE n.º 20, de 31 de enero de 2022), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias:

- Sexto año de compromiso (primera prórroga anual) de las siguientes operaciones de la Submedida 10.1. Pago para los compromisos agroambientales y climáticos y de la Submedida 11.2. Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, convocadas por Orden de 27 de enero de 2017 (DOE n.º 22, de 1 de febrero de 2017):
 - Producción integrada arroz.
 - Producción integrada de tomate.
 - Producción integrada de frutal de hueso.
 - Producción integrada de frutal pepita.
 - Producción integrada de olivar.
 - Producción ecológica del olivar.
 - Producción ecológica (ganadería ecológica).



— Cuarta anualidad de compromiso de las siguientes operaciones de la Submedida 10.1. Pago para los compromisos agroambientales y climáticos y de la Submedida 11.2. Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, convocadas por Orden de 24 de enero de 2019 (DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019):

- Producción integrada de arroz.
- Producción integrada de tomate.
- Producción integrada de frutal de hueso.
- Producción integrada de frutal pepita.
- Producción integrada de olivar.
- Ganadería extensiva de calidad.
- Producción ecológica de olivar.
- Producción ecológica (ganadería ecológica).

La relación de las personas afectadas se encuentra publicada en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, <http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución de pago.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo previsto en materia de registro de documentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a la solicitud de ayuda.

Se ha habilitado, además, para la presentación de la referida documentación, el Portal del Ciudadano – Gestiones Administrativas- Alegaciones a la Solicitud Única – Motivo 135 – ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL S.A. COMPLEMENTARIAS AGROAMBIENTALES y, en la plataforma ARADO, URL <https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, el trámite "Actos Admtvos. S.A.C. 2022".

Se informa que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 28 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 14 de abril de 2023 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Incorporación de colector al sistema de recogida de aguas residuales para la depuración sostenible en Jaraíz de la Vera (Cáceres)". (2023080704)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Incorporación de colector al sistema de recogida de aguas residuales para la depuración sostenible en Jaraíz de la Vera (Cáceres)" mediante Decreto 34/2023, de 5 de abril, publicado en el DOE n.º 70, de 13 de abril de 2023, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha notificado a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad sin cuya presentación no se les tendrá por parte como, por ejemplo, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida o dirigir correo a expropiaciones@juntaex.es hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 14 de abril de 2023. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.



**Relación de afectados citados a levantamiento de actas previas n.º 1**

Expediente: PRC87978 "Incorporación de colector al sistema de recogida de aguas residuales para la depuración sostenible en Jaraíz de la Vera (Cáceres)".
 Término municipal: 1010400 Jaraíz de la Vera (Cáceres)

Finca	Polígono/parcela	Propietario	Lugar citación	Fecha	Hora
26/0	6 / 26	Benito Parada, Luis; Rivero Martín, María Belén	Ayuntamiento	18/05/2023	10:00
25/0	6 / 13	Construcciones Villa Jaraíz, sl.	Ayuntamiento	18/05/2023	10:00
5/0	2 / 45	Cordero Serradilla, Domingo (Hrdros)	Ayuntamiento	18/05/2023	10:15
19/0	6 / 19	Domínguez Jiménez, Florencio	Ayuntamiento	18/05/2023	10:15
9/0	5 / 1	Flores Escalera, Valentín	Ayuntamiento	18/05/2023	10:30
17/0	6 / 194	González Tornero, José Luis	Ayuntamiento	18/05/2023	10:30
11/0	5 / 6	Granado González, Julia (Hrdros)	Ayuntamiento	18/05/2023	10:45
3/0	2 / 97	Hermanos Breña, Cruz	Ayuntamiento	18/05/2023	10:45
14/0	5 / 26	Martín Blasco, Ángel	Ayuntamiento	18/05/2023	11:00
21/0	6 / 40	Muñoz Arjona, Jesús	Ayuntamiento	18/05/2023	11:00
10/0	5 / 5	Nevado Hernández, Francisco (Hrdros)	Ayuntamiento	18/05/2023	11:15
20/0; 22/0; 24/0	6 / 22; 6 / 41; 6 / 28	Paniagua Díaz, Antonio	Ayuntamiento	18/05/2023	11:15
12/0	5 / 7	Paz Sala, Victor; Gil Barquero, Isabel María	Ayuntamiento	18/05/2023	11:30
6/0	4 / 43	Sánchez Granado, Rufo	Ayuntamiento	18/05/2023	11:30
18/0	6 / 20	Sánchez López, Antonio (Hrdros)	Ayuntamiento	18/05/2023	11:45





ANUNCIO de 26 de abril de 2023 por el que se publican las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Palazuelo, La Coronada, Cilleros, Valencia de las Torres, Nogales y San Martín de Trevejo. (2023080759)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Palazuelo, La Coronada, Cilleros, Valencia de las Torres, Nogales y San Martín de Trevejo.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Cáceres, 26 de abril de 2023. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN PALAZUELO (GRUPO 7316, CUENTA 050)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. M. ^a ELENA ARENAS FERNÁNDEZ	67,00
2. CRISTINA TORRES BARBERO	40,00

EXCLUIDOS

-
- MICHAEL TORVISCO SÁNCHEZ: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 decreto 115/2006, de 27 de junio)
 - JUAN MARTÍN HOLGUÍN GÁSPAR: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 decreto 115/2006, de 27 de junio)
 - JOSÉ ANTONIO TAPIAS TAPIAS: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 decreto 115/2006, de 27 de junio)
 - JOSÉ MANUEL LUCAS ESPINOSA: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 decreto 115/2006, de 27 de junio)
 - M.^a DEL ROSARIO SERRANO BLÁZUQUEZ: No cumple el tiempo mínimo de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio.

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN LA CORONADA (GRUPO 7266, CUENTA 010)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. ELIA PAJUELO DE LA PEÑA	87,00
2. M. ^a DE LA MONTAÑA MUNTANER GARCÍA	77,00
3. MARIANA MORALES VARGAS	76,00
4. CARMEN VALDIVIA DIESTRO	35,00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 03 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN CILLEROS
(EXPTES: PRC/2021/0000130652 Y PRC/2022/0000022581)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. REBECA JIMÉNEZ SALAZAR	98,00
2. ROSALINDA CAPITÁN CABALLERO	81,75
3. IVÁN GÓMEZ PÉREZ	70,00
4. JULIA PÉREZ ROJO	53,00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 02 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN VALENCIA DE LAS TORRES (GRUPO 7110, CUENTA 006 Y GRUPO 7414, CUENTA 001)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. PALOMA LÓPEZ ROMERO	60,00
2. MANUEL SAYAVERA GRAY	50,00
3. MIGUEL RUBIO CUEVAS	40,00
4. ROCÍO ARÉVALO GIL	40,00
5. SONIA AGUDELO FERNÁNDEZ	35,00
6. JESÚS VICIOSO PÉREZ	35,00

EXCLUIDOS

- AGUSTÍN GUERRERO MARTÍNEZ: Reside con sus padres y no demuestra capacidad económica suficiente e independiente, como establece el artículo 7.I.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 02 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN NOGALES
(GRUPO 7032, CUENTAS: 016 Y 009)

SOLICITANTES	
	PUNTUACIÓN
1. MARIO MOGÍO CONTRERAS	50,00
2. MARTA TOMÉ MORAGA	50,00

EXCLUIDOS

-
- ESPERANZA ROMANO MARTÍNEZ: Reside con sus padres y no demuestra capacidad económica suficiente e independiente, como establece el artículo 7.I.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
 - MANUEL CRISTOBAL PEREITA DÍAZ: Reside con sus padres y no demuestra capacidad económica suficiente e independiente, como establece el artículo 7.I.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
 - ROBERTO PEÑA ESCOBAR: No cumple el tiempo mínimo de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio.



ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA
DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN SAN MARTÍN DE TREVEJO
(GRUPO 7215, CUENTA 004)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. ÁFRICA SOLANO CANALES	97,00
2. M. ^a PAZ AMBROSIO ALVÉS	82,00
3. DEBORAH PORTILLO MÁRQUEZ	77,00
4. JULIÁN FRANCISCO MARTÍN PAINO	60,00





ANUNCIO de 26 de abril de 2023 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Zarza Capilla, Santiago de Alcántara, Calamonte, Entrerríos, Cáceres, Torrefresneda, Corte de Peleas, Almendralejo y Casar de Cáceres. (2023080760)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, en orden descendente de puntuación, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda con fecha de 26 de abril de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de: Zarza Capilla, Santiago de Alcántara, Calamonte, Entrerríos, Cáceres, Torrefresneda, Corte de Peleas, Almendralejo y Casar de Cáceres.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 26 de abril de 2023. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN ZARZA CAPILLA (GRUPO 7514, CUENTA 002)

ADJUDICATARIOS	
	PUNTUACIÓN
1. IVÁN VILLARÍN BABIANO	50,00

LISTA DE ESPERA	
1. ADRIÁN MANSILLA PIZARRO	40,00

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN SANTIAGO DE ALCÁNTARA (GRUPO 7072, CUENTA 009)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. JESÚS LÓPEZ BATALLA	65,00

LISTA DE ESPERA

1. M. ^a DEL CARMEN ORTIZ FERNÁNDEZ	65,00
2. ANTONIO ROSADO FRESNEDA	60,00
3. NATALIA GARRANCHO GERARDO	55,00
4. M. ^a ÁNGELES ROSADO FRESNEDA	55,00
5. MILAGROS ALFONSO BONETÓN	50,00

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN CALAMONTE (GRUPO 7081, CUENTA 025)

ADJUDICATARIOS	PUNTUACIÓN
1. EL MADANI, RACHIDA	107
LISTA DE ESPERA	
1. BARRENA GALÁN, JUAN MARTÍN	100
2. MORENO CORTES, JOSÉ LUCIO	97
3. RUIZ GALÁN, CATALINA	85
4. SANCHEZ MORENO, BEGONIA	80
5. ALMORIL RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	77
6. GUTIERREZ MORENO, FRANCISCO LORENZO	77
7. RODRÍGUEZ MOVILLA, DESIREE	77
8. CERRATO BARROSO, CATALINA	76
9. GUERRA GÓMEZ, AMALIA	75
10. MORENO PEDRERA, ANA MARÍA	75
11. PARDO GÁLVEZ, MARINA	75
12. CABALLERO MARTÍN, MARÍA DEL PILAR	72
13. BARRASA VINAGRE, SORAYA	70
14. BARRENA BARRENA, FRANCISCO JOSÉ	70
15. CALLERO SÁNCHEZ, MARÍA ELENA	70
16. VENEGAS VENEGAS, MARÍA TERESA	67
17. BARRENA CASABLANCA, EDUVIGIS	65
18. GALÁN MORENO, MARÍA DEL PILAR	65
19. GÓMEZ MÁRQUEZ, M. ^a ÁNGELES	65



LISTA DE ESPERA	
20. ÁLVAREZ SÁNCHEZ, CALIXTO	61
21. MARTÍNEZ REYES, MARÍA DEL MAR	61
22. CORRALIZA PUERTO, MARÍA JOSÉ	60
23. LÓPEZ ÁLVAREZ, GEMMA	60
24. MORCILLO BARRENA, MANUEL	60
25. MORENO CORTES, FRANCISCO GABRIEL	57
26. CABALLERO FERNÁNDEZ, ELISA ISABEL	55
27. CABALLERO PRIETO, JOSEFA	55
28. EXPOSITO VIZCANO, VÍCTOR MANUEL	55
29. GALÁN GARCÍA, MIREYA	55
30. TRINIDAD CABALLERO, FERNANDO LUIS	55
31. RODRÍGUEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER	50
32. MORENO VERVOORT, ELISABETH	40
33. TENA PULIDO, MARÍA SOLEDAD	40

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN ENTRERRÍOS (GRUPO 7326, CUENTA 010)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. DOINA MUTCU	107,75

LISTA DE ESPERA

1. M. ^a ÁNGELES TAMUREJO TRENADO	102,00
2. NEILA M. ^a MERINO BENITO	77,00
3. CARMEN PINEDA NIETO	67,75

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 45 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN CÁCERES

ADJUDICATARIOS

PUNTUACIÓN

		PUNTUACIÓN
1	KHALAF TAMER IBRAHIN MUSTAF	104,25
2	MARÍN FRANCO LUIS ISMAEL	98,5
3	BAUTISTA CARRASCO RAÚL	95
4	BAUTISTA SILVA REBECA	95
5	CORRALES GONZÁLEZ RAÚL	92
6	LAGOS TORRES JOAQUÍN EXEQUIEL	92
7	MALLEM EL BADRDINE	92
8	OULAHOIA TALBI JIHAD	92
9	SERNA MOSQUERA GABRIEL ANTONIO	92
10	TAZANI TAZANI ATIKA	92
11	BARRANTES ROCHA MARÍA DEL PRADO	80
12	PISTRE PALACIOS REBECA	77,75
13	CAVA JULIÁN CRISTINA	77
14	SANTANO GIRALDO JOSEFA	77
15	MARVANESO BARRADO NAZARET	75
16	FLORES HURTADO OLGA MARÍA	72,75
17	GALAPERO VALLE TAMARA	71
18	MORENO CASTELA ALBA	70
19	PARDO MUÑOZ CRISTIAN	70
20	REYES REGIS JOSÉ	70



21	RHERBI MOHAMMED	70
22	BAAZI NAZHA	68,75
23	ACOSTA GONZÁLEZ MYRIAN LUZ	67
24	JUNCO JUNCO MANUEL ROGELIO	67
25	VIOLA VICTORIANO CARMEN	67
26	DELGADO CABALLERO ALEJANDRO	65
27	HURTADO ROMERO MARÍA ÁNGELES	65
28	JIMÉNEZ IGLESIAS MIRIAM	62,5
29	AIUPOVA AIUPOVA GULNARA	62
30	NELSON MARTÍNEZ BLANCA AMINDA	62
31	GÓMEZ SALGADO JOSÉ PEDRO	61,75
32	PASCUAL SÁNCHEZ ANGÉLICA	61,25
33	DÍAZ MARTÍNEZ ANA IRIS	60
34	IGLESIAS SEVILLA ÁNGEL	60
35	MONTAÑO MOLINA JUAN	60
36	BERRADY BERRADY ABDERRAHIM	59,5
37	ALHALAK AHMAD	57
38	CASTELLANOS CASTELLÓN SANDRA MARITZA	57
39	SANCHO SÁNCHEZ MARÍA PILAR	57
40	SMOTROV BORUS	57
41	GOFFA EULAERS ALINE MARÍA	57
42	TORRES CARRERE FERNANDO	57
43	GENERELO BAZAGA FERNANDO	57
44	SALAS BAYÓN VICTORIA	57
45	GOMENSORO PAGGI MARÍA CRISTINA	57



LISTA DE ESPERA

1	HOLGADO BORREGO SARA	55
2	QUIÑONES PALOMINO NAZARET	55
3	CID LEO MIGUEL ÁNGEL	55
4	MOKLAA MAACHI SOUHAIL	55
5	ASENCIOS LIÑAN DINA	52,25
6	FERNÁNDEZ PUERTAS YUNAI SI	50
7	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ DIANA	50
8	ABER GONGORA FRANCISCA MACARENA	50
9	AUBACAIRE BOUM RAYMOND	50
10	CANDO BARRETO ESPERANZA ISABEL	50
11	JARAMILLO CRUZ ALBA LUCÍA	50
12	BORREGA MODENES IGNACIO	45,5
13	MORENO CAMPOS RAUL	45
14	BARRA SANZ MARÍA NAZARET	45
15	ARENAS GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO	43,5
16	LÓPEZ GARCÍA TERESA	40
17	ECHAFFI NOUREDDINE	40
18	LÓPEZ GARCÍA FÁTIMA	40
19	VARGAS SILVA CONSUELO	40
20	EL HILALI EL BACHIR	40
21	SAMMAOUI ABDERRAHIM	40
22	LEGLAM HBIBTI AHMED	40
23	CASTAÑO LÓPEZ JUAN	40
24	ORTEGA TORRALBO CARMELO ALONSO	40



25	ROSADO MEJÍA NORMA ROSELY	40
26	SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARÍA ANTONIA	40
27	SAAVEDRA DÍAZ JOSEFA	40
28	NELSON MARTÍNEZ OLGA INES	40
29	TORBELLINO ROMERO FRANCISCO	40
30	BARRY ALPHA AMADOU	40
31	ASENCIOS LIÑAN MARÍA	40

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN TORREFRESNEDA (GRUPO 7016, CUENTA 014)

SOLICITANTES

PUNTUACIÓN

1. ANA GÓMEZ CORTÉS

81,25

LISTA DE ESPERA

1. ÁNGELA GÓMEZ TEJADA

50,00

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN CORTE DE PELEAS (GRUPO 7270, CUENTA 005)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. JÉSSICA TRIGO AMBROSIO	74,75

LISTA DE ESPERA

1. PALOMA JIMÉNEZ ESCOBAR	70,00
2. SUSANA CARRASCO RUEDA	60,00
3. CARMEN CAMACHO VAQUERIZO	60,00
4. MARÍA MÁRQUEZ SÁNCHEZ	50,00

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 16
VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN ALMENDRALEJO

ADJUDICATARIOS

1	CHOUAIB	MUSTAPHA	117
2	KHRIBECH	ADIL	107
3	EL GOTE MALKI	MOHAMMED	107
4	OITA	LIVIU	102
5	MÁRQUEZ HERNÁNDEZ	RAQUEL	97
6	SUAREZ NAVARRO	MANUEL	97
7	LOZANO BERMÚDEZ	PASTORA	95
8	CISSOKO	MOUSSA	92
9	NARANJO OBREGÓN	VERÓNICA	92
10	KHRIBECH	NABIL	92
11	GARBANCHO NAVARRO	SARA	92
12	AZAHARES REYES	SILVINO	90
13	ROMERO MONTAÑEZ	MARÍA TERESA	90
14	ERRAOUY	MOHAMED	85
15	LAARAJ	NHARI	80
16	KILCH	LARBI	80

LISTA DE ESPERA

1	VARGAS AGUILERA	CORAL	80
2	RAMÍREZ MARTÍNEZ	ELISABET	77
3	ZACARÍAS POZO	MARÍA DEL MAR	77



4	AGUILAR BARNETO	MARÍA TERESA	75
5	EXPÓSITO ORTIZ	MARÍA AUXILIADORA	75
6	POZO SUÁREZ	ROSA	77
7	HALBA AFAF	MOHAMED	72
8	MEDDICH MEDDICH	EL HASSANE	70
9	SALAZAR POZO	ALBA	70
10	RODRÍGUEZ BUENAVIDA	MARÍA	70
11	VALLINA RODRÍGUEZ	PALOMA	70
12	FERNÁNDEZ GALINDO	JUANA	70
13	TOBAR DELICADO	DANIEL	70
14	SANTOS AMAYA	CARMEN	70
15	COTILLA ROMERO	ANA ISABEL	70
16	DIESTRO ARRONES	DOLORES	67
17	NIETO BARRIO	ALEJANDRO	67
18	GUZMÁN JARAMILLO	MARÍA DEL MAR	67
19	VÁZQUEZ PAIVA	ANA BELÉN	67
20	VILLAFRUELA NIETO	DANIEL	65
21	HAJJI EL OUAFI	MAREM	65
22	LÁZARO BOTE	BEATRIZ	65
23	BERREZGAOUI BARIGO	ZINEB	65
24	SAADI	ZHOR	60
25	MOLINA CEREZO	MARÍA	60
26	MACIAS RODRÍGUEZ	ANTONIO	60
27	MORENO COLÍN	ALBERTO	60
28	PONCE SÁNCHEZ	SILVIA	60



29	ORDÓÑEZ ALBARCA	SONIA	60
30	AMPARO NÚÑEZ	AMANDA ANA	60
31	CORTÉS AMAYA	INÉS	57
32	MOYA PÉREZ	MARÍA CARMEN	57
33	GALLARDO BERMEJO	MANUELA	57
34	ILIESCU	ELENA	55
35	ALVES DE SOUSA	MARÍA SALVADORA	50
36	GIL POZO	YOLANDA	50
37	VARGAS SALAZAR	MARÍA DEL CARMEN	50
38	PRADO RODRÍGUEZ	MODESTA	50
39	GODINO MARÍN	FRANCISCA	47
40	SAAVEDRA LAVADO	BENITA	40
41	GIL ÁLVAREZ	LORENA	40
42	LORENZO ALIDO	JESÚS	40

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 07 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN CASAR DE CÁCERES (GRUPO 04 VPP, EXP-TE: PRC/2020/000079996; VACANTE GRUPO 7233, CUENTA 001; VACANTE GRUPO 7117, CUENTA 004; VACANTE GRUPO 7287, CUENTA 001)

1	CAROLINA ARMENDARIZ PÉREZ	102
2	CATALINA SÁNCHEZ LUCAS	98,75
3	BÁRBARA CANTERO BORRELLA	95
4	GERMANA ANDRADA MORENO	93,25
5	ANA ISABEL MORENO BERMEJO	91,75
6	VANESA LUCEÑO CERVERA	87
7	M. ^a DEL ROCÍO BARRERAS VIVAS	87
LISTA DE ESPERA		
1	CRISTINA SUÁREZ PÉREZ	86
2.	PEDRO JESÚS DIONISIO VELASCO	85
3.	NELSON RODRÍGUEZ PASÁN	85
4.	MERCEDES LUCAS CERRO	82
5	ROBERTO PÉREZ PACHECO	80
6.	INÉS ROMERO SOLANA	80
7.	ROSA M. ^a PARRÓN RODRÍGUEZ	75
8.	MARÍA LEAL BORRELLA	75
9	NATALIA BORRELLA MORENO	72
10	CAROLINA ROYO CAVA	70
11.	ÁNGEL SALDAÑA RODRÍGUEZ	68
12	MARÍA BELLO VACA	67
13	LUIS PÉREZ REY	67



14	LAURA REY BORRELLA	65
15	GLORIA NAZARET MÚJICA PÉREZ	65
16	M. ^a PILAR BERNARDO LÓPEZ	62
17	JUAN VICENTE MONTAÑA OLLERO	62
18	SARA MENDO SANTIAGO	62
19	M. ^a SORAYA PACHECO PÉREZ	60
20	MARTÍN BELTRÁN PACHECO	60
21	JOSÉ ANTONIO JULIÁN FLORES	60
22	DANIEL MARTÍNEZ RUÍZ	60
23	M. ^a ISABEL ROMERO CORBACHO	60
24	M. ^a CRISTINA BORRELLA GONZÁLEZ	59,25
25	JOSÉ MIGUEL ROJAS PADILLA	59
26	M. ^a VICTORIA CANELO BARRA	57
27	MIRIAM PASÁN VIVAS	55,50
28	M. ^a DEL PRADO ANDRADA CABELLO	55
29	ÁNGEL MARÍA ROMERO VIVAS	50
30	MIRIAM BEJARANO PACHECO	50
31	GEMA PÉREZ MORENO	50
32	M. ^a JESÚS BARRANTES BORRELLA	50
33	LORENA SANGUINO PACHECO	50
34	DANIEL DÍAZ COLO	45
35	ANNE ARRIETA LÓPEZ	45
36	JULIO REY PICAZO	45
37	M. ^a SEQUERO MONTERO CARO	40
38	RUBÉN VARGAS RAMÍREZ	40

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 28 de abril de 2023 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas de ocupación por expropiación forzosa y urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "FV Tagus IV", en el término municipal de Alcántara (Cáceres). Expte.: GE-M/94/20 (expediente expropiatorio EXP-AT/05/22). (2023080768)

Con fecha 27 y 28 de febrero de 2023 se procedió, a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, al levantamiento del acta previa de ocupación de los terrenos afectados por la instalación de referencia, a favor de la sociedad Iberenova Promociones, SAU, en su condición de beneficiaria de la expropiación.

Siguiendo la tramitación oportuna, se ha señalado para proceder al levantamiento del correspondiente acta de ocupación de los terrenos aludidos, en la cuantía y forma expresada en el acta previa de referencia, y que a continuación se detalla, el día 5 de junio de 2023 a las 09:00 horas, 10:00 horas, 11:00 horas y 12:00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres).



CITACIÓN		PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA LÍNEA AÉREA DE EVACUACIÓN							
			TÉRMINO MUNICIPAL	POL. N.º	PARC. N.º	N.º APOYO	SERVIDUMBRE OCUPACIÓN APOYO	SERVIDUMBRE DE VUELO COND.		OCUPACIÓN TEMPORAL	SERV. DE PASO	USO	
DÍA	HORA					Num.	m ²	m	m ²	m ²	m ²		
5 DE JUNIO DE 2023	10:00	Emilio Bernádez Villegas	ALCÁNTARA	19	105	1	33	52,35	301,36	15.488,08	1772,44	953,48	Pastos
		Julia Sevilla Villarroel											
		Adriana Sevilla Villarroel											
		Maria Jesús Sevilla Solano											
		Ángela Sevilla Solano											
		Cándida Sevilla Solano											
		Juan Carlos Sevilla Solano											
		Virginia Mogena Bravo											
		M.ª del Pilar Mogena Bravo											
		Celia Mogena Bravo											
5 DE JUNIO DE 2023	11:00	M.ª Antonia de Alegría Fuentes	ALCÁNTARA	20	60	1	38	88,63	195,85	7.894,6	1.697,02	1.577,96	Pastos
		Eulalio Calleja Hernández											
		Miguel Ángel Calleja Hernández											
		Julián Calleja Hernández											

Mérida, 28 de abril de 2023. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 27 de abril de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2023080761)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2023 de conformidad con la propuesta que le fue elevada por el Tribunal Calificador designado al efecto, ha sido nombrado con fecha 27 de abril de 2023 funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Agente de la Policía Local de Administración Especial Don Juan Luis Blanco Ollero, con DNI ****9088*.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Moraleja, 27 de abril de 2023. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

ANUNCIO de 27 de abril de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023080764)

FUNCIONARIO DE CARRERA:

Plaza	Escala	Subgrupo	N.º vacantes	Sistema de acceso
Auxiliar-Administrativo	Administración General	C2	1	Concurso-oposición

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Valdeobispo, 27 de abril de 2023. El Alcalde-Presidente, ÓSCAR ALCÓN GRANADO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 25 de abril de 2023 sobre convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de Jardines.
(2023080762)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 76, de 24 de abril de 2023, se han publicado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo 4, denominada Oficial de Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2021), aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 540/2023, de 18 de abril.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 25 de abril de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.



ANUNCIO de 25 de abril de 2023 sobre convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Técnico de Grado Medio de Servicios Culturales. (2023080763)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 76, de 24 de abril de 2023, se han publicado las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo 1B, denominada Técnico de Grado Medio de Servicios Culturales del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2022), aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 554/2023, de 19 de abril.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 25 de abril de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es